UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.° 6000

CELEBRADA EL JUEVES 16 DE JUNIO DE 2016
APROBADA EN LA SESIÓN N.° 6006 DEL JUEVES 4 DE AGOSTO DE 2016

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

ARTÍCULO

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.os 5991 y 5992 3
2. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 4
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. CE-DIC-16-001. *Pronunciamiento sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el territorio de Cabagra, Buenos Aires de Puntarenas* 10
4. ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA Y CULTURA ORGANIZACIONAL. CAUCO-DIC-16-006. Revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo, para concluir un apartado de sanciones* 16
5. VISITA. M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del Sindicato de Empleados de la UCR 37
6. VISITA. Candidatas a miembro suplente administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario 43
7. JURAMENTACIÓN. Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado 45
8. VISITA. Candidato a representante suplente docente, abogado, ante el Tribunal Electoral Universitario . 48

Acta de la **sesión N.° 6000, ordinaria,** celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Artes y Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Sr. Vladimir Sagot Muñoz y Srta. Silvia Elena Rojas Campos, sector estudiantil, y Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

Ausentes, con permiso: Dr. Jorge Murillo y M.Sc. Daniel Briceño.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.° 5991, ordinaria, del jueves 19 de mayo de 2016 y N.° 5992, extraordinaria, del viernes 20 de mayo de 2016.

2. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

3. Propuesta de pronunciamiento sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el territorio de Cabagra, Buenos Aires de Puntarenas (CE-DIC-16-001).

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que ya habían conocido este punto en una sesión anterior y lo habían devuelto para modificar el formato.

4. Revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo, para incluir un apartado de sanciones* (CAUCO-DIC-16-006).

5. Visita de la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, quien se referirá al caso de la señora Ana Rocío Barquero Brenes, exdirectora del Centro Infantil Laboratorio.

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala que solicitaron la audiencia, la cual fue vista en los Informes de Dirección de la sesión anterior.

6. Visita del segundo grupo de personas candidatas a representante suplente administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario: Licda. Pilar Carvajal Mora, Br. José Ricardo Pereira Castro, Licda. Leda Murillo Delgado y Lic. Josué Segura Hernández.

7. Juramentación del Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, por el periodo del 30 de junio de 2016 al 29 de junio de 2020.

8. Nombramiento de la persona representante suplente administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que realizarán el nombramiento, porque a la persona que está en ese cargo ya se le venció el nombramiento y como es algo sumamente importante para estos procesos electorales que vienen, el TEU le solicitó que se realizara lo antes posible.

9. Visita del M.Sc. Luis Alonso Salazar Rodríguez, candidato a representante suplente docente abogado ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que, durante mucho tiempo, el Tribunal no ha tenido esta figura, de casualidad hay uno de los miembros que integran el TEU que es abogado, pero no funge en ese sentido, sino que es un representante docente; entonces, esto se ha solicitado constantemente, pero nadie se postula.

Informa que realizaron una invitación por medio de la Facultad de Derecho para que hubiese un candidato y ahora ya existe.

10. Nombramiento del representante suplente docente abogado ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, somete a conocimiento del plenario el acta de las sesiones N.os 5991, ordinaria, del 19 de mayo de 2016, y 5992, extraordinaria, del 20 de mayo de 2016, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.° 5991

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la aprobación del acta N.° 5991, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno

****

En discusión el acta de la sesión N.° 5992

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la aprobación del acta N.° 5992, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.os 5991 y 5992, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos,* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero*: Alejandro Abarca Garro, Gian Giacomo Guzmán Verri, María Carolina Palma Vargas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO cede la palabra al Dr. Henning Jensen, quien desea realizar un comentario.

EL DR. HENNING JENSEN destaca que este punto es muy importante, porque asegura y posibilita la participación de académicos y académicas y, en ciertas ocasiones, de personal administrativo en eventos internacionales.

Realiza un llamado de atención sobre las publicaciones que aparecen en el Diario *Extra*, el día de ayer y hoy; especialmente, a algo que menciona la señora secretaria general del Sindéu hoy; ella afirma que la aprobación de este tipo de viáticos debería hacerse exclusivamente para los días de realización de los eventos; sin embargo, es así como, efectivamente, realizan la aprobación de viáticos; si una persona, adicionalmente, como incluso viene en las solicitudes de hoy, pide uno o dos días adicionales, eso no es considerado dentro de los viáticos, sino como vacaciones y esos días corren por cuenta de la persona que toma los días adicionales.

De acuerdo con lo señalado por la señora secretaria general, este Consejo Universitario debería fijarse en si se están tomando días de vacaciones para aprobar o no las solicitudes que se reciben, lo cual significaría una aplicación estricta, únicamente, para aquellos días del evento y el Consejo Universitario se tomaría la atribución de decidir sobre el derecho que poseen las trabajadoras y los trabajadores a tomar vacaciones en cualquier oportunidad que los juzguen oportuno, pertinente y adecuado, en concordancia con los criterios que apliquen los superiores jerárquicos.

Existe algo que no se dice en la nota, pero que se entiende entre líneas, y esto lo deduce por el tipo de entrevista que le realizaron; hay una suposición tácita de que estos días de vacaciones son financiados por la Institución y eso es algo que, entre líneas, parece leerse también en el reportaje de hoy, lo cual es, enteramente, falso.

Por otra parte, la señora secretaria del Sindéu dice que ellos han hablado de reducir el presupuesto de viáticos al exterior, entre lo que hablaron que se puede reducir están los viajes; por otra parte, algo que le parece grave es que, nuevamente, según su opinión, la señora secretaria pone en duda la institucionalidad universitaria, al decir: “Sería bueno conocer si se aprobaron (se refiere a los viáticos del señor rector) por medio del Consejo Universitario o si fue él mismo en su condición de rector”.

Nuevamente, realiza una insinuación que considera perjudicial para la institucionalidad universitaria, pues quien conoce la normativa universitaria sabe muy bien que esto último no es posible, solo se aprueban en el Consejo Universitario; por lo tanto, llama la atención de este Órgano Colegiado sobre estos asuntos, para que, eventualmente, puedan rechazar este tipo de insinuaciones.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Alejandro Abarca Garro.**

*****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, entra la Dra. Rita Meoño. *****

Informa que posee un correo electrónico donde se señala la anuencia de nombrarlo para el Segundo Semestre.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito
****

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **Gian Giacomo Guzmán Verri.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito
****

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR expone la solicitud de apoyo financiero de **María Carolina Palma Vargas.**

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL DR. HENNING JENSEN manifiesta que votará a favor, tanto del levantamiento de requisitos como de la aprobación de esta solicitud.

Señala que estos viáticos están aprobados, en tres ocasiones, por el decano, el señor Carlos Palma Rodríguez, quien es el padre de María Carolina Palma Vargas, de manera que le consulta al Ing. Aguilar si están ante un conflicto de intereses, porque el padre le estaría aprobando viáticos a su hija

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR estima que la consulta tiene un contexto contractual muy importante, pues trae a colación un aspecto que desconocía en el momento que analizó la solicitud, a pesar de la similitud de su primer apellido, el segundo apellido, que corresponde al de su madre, no le permite hacer una vinculación directa en el proceso de revisión; no obstante, ahora que el Dr. Jensen aclara que el señor decano es padre de la señora Palma, evidencia que, a pesar de que el sistema lo permite, es un elemento que se debe revisar en la nueva propuesta de Reglamento.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que, en realidad, lo desconocía, pero esta es una clara evidencia de que la reglamentación universitaria no excluye ese proceso; ahora bien, existe un intermediario, que es el señor Leonardo Castellón; entonces, el señor Palma autoriza algo que un intermediario anterior también autorizó y, como decano, el sistema dispone que lo realice.

Destaca que no es el único caso en la Universidad, donde saben que hay cónyuges, hermanos, sobrinos, hijos y demás, laborando en la misma Institución y en un momento dado, si una persona llega a tomar un puesto de autoridad, le corresponde, según los procesos, autorizar ciertas disposiciones, pero es buena la observación para considerar que en estos casos se podría tener, dentro de la reglamentación, algo que indique que si hay alguna relación familiar se lo tiene que autorizar alguna otra persona, porque, según sabe, en el Reglamento actual no dice nada sobre esto.

EL SR. VLADIMIR SAGOT expresa que votará a favor del levantamiento de requisitos y de los viáticos, puesto que esta solicitud pasa por un filtro de tres autoridades, el director, la Rectoría y el Consejo; por lo tanto, se comprende la situación. Espera que sepan diferenciar algunos casos y no homogeneizar todos.

LA SRTA. SILVIA ROJAS señala que en la justificación dice: " (…) la investigación se realizó por parte de las profesoras Wong y Chan (...)" y cree que fueron las profesoras Wong y Palma, porque la profesora Susana se apellida Wong Chan; entonces, existe alguna confusión, pero se imagina que son las profesoras Wong y Palma.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece que se realice la aclaración, porque no necesariamente se dan cuenta de que las personas sean familiares con solo el nombre.

Cree importante que se realice una consulta, porque el decano puede inhibirse y decir por qué lo hace y elevarlo a la siguiente autoridad; entonces, sugiere, respetuosamente, que se consulte.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que no está de acuerdo con la consulta, pues considera que el procedimiento está así; además, la señora María Carolina Palma tiene derecho a solicitar viáticos, igual que otras personas, y si se van a poner a consultar cada uno de los familiares, vuelve a la subjetividad que ha señalado de este Órgano Colegiado desde el primer día que se sentó, pues,

según su criterio, este tipo de solicitudes de apoyo financiero tienen un marco de subjetividad, porque si conocen a la persona entonces sí y, si no, no, o bien si saben de alguna situación sí, si no no, de manera que tendrían que hacer una investigación de todas las personas que vienen con un apellido similar a alguien, así que no está de acuerdo, porque no podrían inhibir a que la señora Palma, que participará en esta actividad, se le pueda afectar de esa forma.

Indica que si la mayoría está de acuerdo, se puede hacer la solicitud; sin embargo, prevé que lo que sucederá es que se afirme que la normativa establece que el decano es el que autoriza, posterior al director.

LA DRA. RITA MEOÑO cree que con realizar una consulta no se le está prohibiendo a la señora Palma viajar, solamente se está solicitando aclarar una situación; incluso, para tomar en consideración estos elementos para la modificación del Reglamento que están elaborando.

EL DR. HENNING JENSEN exterioriza que estas situaciones la ven, en Universidad, con suma frecuencia; ven como maridos le aprueban a su esposa o a la inversa; lo que sucede es que nunca se habían fijado en eso; la misma plataforma electrónica no da la posibilidad de que otra persona realice la aprobación; es decir, en este caso, debe ser el señor Carlos Palma, pues está ante una situación obligatoria.

Toma nota de lo que dijo el señor Sagot, en el sentido de que si existe, por lo menos, una aprobación previa, eso pueden tomarlo como una autorización para que la autoridad que continúa en la cadena pueda realizar la firma.

Advierte que lo cierto es que no poseen, en la UCR, normativa ni lineamientos, ni directrices, ni de guías para inhibirse o recusarse, lo cual es un vacío normativo, que, a su vez, al no existir los lineamientos, hace que tengan plataformas electrónicas que no les dan otra posibilidad; entonces, está a favor de votar esta solicitud; reitera que la votará positivamente, porque comprende la obligatoriedad del procedimiento, para el señor decano, Carlos Palma Rodríguez.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Siete votos

EN CONTRA: Tres votos

No se levanta el requisito
****

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que no alcanzó la cantidad de votos para la ratificación. Inmediatamente, somete a votación declarar acuerdo firme la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Sr. Vladimir Sagot, Srta. Silvia Rojas, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. YAMILETH ANGULO piensa que esta situación les queda de experiencia, porque el señor Luis Bernardo Villalobos está bastante molesto sobre como este Órgano Colegiado decide sobre el no levantamiento de requisitos; ha realizado varias manifestaciones; también, lo ha hecho con otros decanos. Cree que los decanos, incluyéndolo a él, les pedirán cuentas sobre este proceso; incluso, están sugiriendo realzar cambios rápidos a este Reglamento, relacionado con el apoyo financiero, para aprobar en el Consejo Universitario.

Enfatiza que el martes trae la nota en Informes de Dirección, ya la está contestando, pero la leerá en el plenario hasta entonces.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos,* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, ACUERDA:

1. Ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
ALEJANDRO ABARCA GARRO **OBSERVATORIO DEL DESARROLLO VIC. DE INVESTIGACIÓN**	**DOCENTE INTERINO**	**POZNAN** **POLONIA**	**ACTIVIDAD: Del 23 al 28 de julio de 2016** **ITINERARIO: Del 20 al 31 de julio de 2016** **PERMISO: Del 20 al 29 de julio de 2016**	**FUNDEVI** **Inscripción $475.00** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $275.00** **Total: $750.00**	**Pasaje Aéreo $1,000.00** **Total aprobado $1,000.00**

Actividad en la que participará: 24° Congreso Mundial de Ciencia Política

Organiza: Asociación Internacional de Ciencia Política

Justificación: En relación con la importancia y relevancia para la UCR y el OdD de mi participación, la ponencia se llevará a cabo en un espacio multidisciplinario, internacional y de altos estándares investigativos. Esto es bueno para la exposición de la Universidad y el OdD y la creación de vínculos académicos con investigadores de otros países y otras disciplinas. Además de presentar el trabajo, se tomará la oportunidad en este evento de generar vínculos con académicos de alto nivel y de diversos países, para futuras colaboraciones investigativas.

Asimismo, actualmente también soy profesor de la Escuela de Economía de la UCR, en donde en este semestre soy profesor del curso "Seminario de investigación económica 2" a nivel de bachillerato. El año pasado fui profesor del curso de "Economía Política" en la maestría académica de la Escuela de Economía. Asimismo, también fui profesor del curso introductorio de economía en la maestría profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinada por la Escuela de Administración Pública de la UCR. Muy probablemente, seré el profesor del curso de "Economía Política" más adelante en este año.

Por lo tanto, mi participación es relevante en tanto refuerza sus actividades como docente e investigador al presentar una investigación en campos en los cuales me desempeño y especializo y en los que seguiré trabajando para la Universidad y el OdD.

Tipo de participación: Ponencia titulada: Does Internate usage reduce corruption? (¿Reduce el uso de internet la corrupción?)

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad
GIAN GIACOMO GUZMÁN VERRI, **ESCUELA DE FÍSICA**	**DOCENTE INVITADO**	**ARGONNE** **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**	**ACTIVIDAD: Del 13 de julio al 07 de agosto de 2016** **ITINERARIO: Del 12 de julio al 07 de agosto** **PERMISO: Del 12 de julio al 07 de agosto de 2016**	**Otros Laboratorio Nacional de Argonne,** **Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) $3,000.00** **Total: $3,000.00**	**Pasaje Aéreo $548.20** **Total aprobado $548.20**

Vitácora de la solicitud:

Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación
Aprobado por Director	**PABLO SAUMA FIAT**	**19/05/2016**
Revisado por Rectoría	**KAREN CRISTINA CHAVARRÍA MORA**	**03/06/2016**
Aprobado por Rectoría	**HENNING JENSEN PENNINGTON**	**04/06/2016**
Revisado por Rectoría	**KAREN CRISTINA CHAVARRÍA MORA**	**07/06/2016**
Aprobado por Rectoría	**HENNING JENSEN PENNINGTON**	**07/06/2016**

Actividad en la que participará: **Visita Académica Laboratorio Nacional de Argonne, EUA.**

Organiza: Laboratorio Nacional de Argonne en Illinois, EUA.

Justificación: Recientemente el Dr. Peter Littlewood del Laboratorio Nacional de Argonne en Illinois, EUA, me ha invitado a realizar una estancia en Argonne con el propósito de participar como colaborador en un proyecto de investigación en teoría y modelado de materiales funcionales, la cual es mi área de investigación.

El Dr. Littlewood es uno de los científicos de más alto renombre en la física de la materia condensada, por lo que esta invitación me honra muchísimo. Cabe mencionar que estancias anteriores en Argonne trabajando en el grupo del Dr. Littlewood han sido muy productivas: los resultados de las investigaciones fueron publicados en revistas internacionales de física del muy alto prestigio: Physical Review B y APL Materials.

Esta estancia permitirá darle continuidad a la colaboración científica y contribuir a la internacionalidad de la UCR.
Al igual que en estancias anteriores, espero publicar los resultados de las investigaciones en revistas internacionales de alto impacto.

Tipo de participación: Visita Académica al Laboratorio Nacional de Argonne.

Viajes anteriores:

País que Visitó	Actividad	Fechas	Sesión
Baltimore	**2016 March Meeting of the American Physical Society**	**14/03/2016 al 18/03/2016**	**539**

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros aportes	Presupuesto de la Universidad

Vitácora de la solicitud:

Estado	Nombre Usuario Aprueba	Fecha Aprobación
Aprobado por Director	JOSÉ RALPH GARCÍA VINDAS	11/05/2016
Aprobado por Decano	JAVIER TREJOS ZELAYA	11/05/2016
DEVUELTO	MARLENE QUIRÓS VARGAS	25/05/2016
DEVUELTO	JOSÉ RALPH GARCÍA VINDAS	26/05/2016
Aprobado por Director	JOSÉ RALPH GARCÍA VINDAS	27/05/2016
Aprobado por Decano	JAVIER TREJOS ZELAYA	30/05/2016
Revisado por Rectoría	MARLENE QUIRÓS VARGAS	10/06/2016
Aprobado por Rectoría	HENNING JENSEN PENNINGTON	12/06/2016

2. No levantar el requisito de la solicitud de María Carolina Palma Vargas, de la Escuela de Administración Pública.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce la propuesta CE-DIC-16-001, relacionada con el *Pronunciamiento sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el territorio de Cabagra, Buenos Aires de Puntarenas.*

LA DRA. YAMILETH ANGULO informa que poseen un problema con el proyector, para que todos tengan conocimiento. Por otra parte, recuerda que el Dr. Brenes ya había traído esta propuesta y le habían solicitado que realizara una modificación; ahora en el punto 3 no solo firma el Dr. Brenes, sino otros miembros de la comisión, para darle soporte a este pronunciamiento.

EL DR. WILLIAM BRENES informa, antes de dar lectura al pronunciamiento, que el día de ayer fue, finalmente, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Cree que este es un avance internacional en materia de derecho de estos pueblos, de manera que se suman a este esfuerzo internacional.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en la sesión 5956, del 10 de diciembre del 2016, crea una Comisión Especial con el fin de que contribuya, a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, a un diagnóstico y a la articulación de propuestas y acciones que puedan contribuir positivamente frente a los conflictos en el territorio de Salitre, en el cantón de Buenos Aires, Puntarenas.

2. El Dr. William Brenes Gómez, miembro del Consejo Universitario y coordinador de la Comisión Especial, presenta al plenario la propuesta de pronunciamiento con respeto a los últimos acontecimientos en el territorio de Cabagra, Buenos Aires de Puntarenas. (PM-DIC-16-001)

*****A las nueve horas y quince minutos, sale la Dra. Rita Meoño. *****

3. En la sesión 5994, articulo 3 del 1 de junio del 2016, el Consejo Universitario acordó

Solicitar al Dr. William Brenes que, en colaboración con la Comisión Especial, creada con el fin de que contribuya, a partir de criterios académicos e interdisciplinarios, al diagnóstico y a la solución positiva de los conflictos en el territorio de Salitre y sus alrededores, elabore una propuesta de pronunciamiento, con base en el presente dictamen para ser publicado en los diferentes medios de comunicación nacional.

4. La Comisión Especial se reunió el martes 31 de mayo del 2016, con el fin de elaborar la propuesta de pronunciamiento solicitada en el acuerdo supracitado.

ACUERDA

1. Presentar al Plenario del Consejo Universitario, la siguiente propuesta de pronunciamiento:

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica,* en el artículo 3, señala:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

2. La *Ley Indígena* de 1977, que regula la situación jurídica de los territorios indígenas, establece en sus artículos 3 y 5:

Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. (...)

Artículo 5. (...) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.

3. Las normas internacionales vigentes en Costa Rica que tutelan el derecho de propiedad colectiva de las comunidades indígenas reconocen la autodeterminación y la autonomía como principios para la administración de sus territorios, conforme a sus identidades étnicas y conforme a sus normas de derecho consuetudinario, el cual forma parte del ordenamiento jurídico costarricense.

4. Debe enfatizarse que la postergación de las acciones necesarias para reconocer a las comunidades indígenas sus legítimos territorios ancestrales y garantizar el efectivo control de estos, ha sido un problema generado por el Estado costarricense y por ende le compete la responsabilidad histórica de resolverlo.

5. En los territorios indígenas de la zona sur se presentan constantemente hechos de violencia de carácter sistemático, producto de la ocupación ilegítima por parte de personas no indígenas. Como muestra de ello se puede destacar: la reciente agresión a la comunidad bribri en Palmira, en el Territorio Indígena de Cabagra, y la violación a la cultura teribe, al profanarse y quemarse uno de sus sitios sagrados, en el Territorio de Térraba.

   Esto, aunado a los conflictos ya conocidos en el territorio de Salitre, evidencia una situación de grave peligro y de riesgo para los pueblos indígenas allí asentados.

6. La Universidad de Costa Rica, en reiteradas ocasiones, ha planteado su preocupación sobre esta problemática, como es el caso del pronunciamiento del Consejo Universitario en diciembre del 2014, en el que repudia los hechos de violencia acontecidos en Territorio de Salitre.

ACUERDA

1. Condenar, una vez más, los ataques perpetrados en contra de las comunidades indígenas de Cabagra, Térraba y Salitre.

2. Exigir al Gobierno de la República:

   2.1 Declarar estado de emergencia nacional la situación que viven las comunidades de Cabagra, Térraba y Salitre

y demás territorios indígenas del sur del país, con el fin de que se destinen los recursos necesarios para su atención y solución.

2.2. Tomar medidas y acciones serias y contundentes para que se respeten y reconozcan los derechos que asisten a las personas y pueblos indígenas, de conformidad con la Ley Indígena de 1977.

3. Urgir a las autoridades judiciales a investigar los hechos señalados, a fin de identificar a las personas que concertadamente propician la violencia contra las comunidades indígenas, con el fin de juzgar y sancionar a quienes sean responsables y evitar que queden en la impunidad.

4. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante con respecto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica.

*****A las nueve horas y veintiún minutos, entra la Dra. Rita Meoño. *****

2. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente acuerdo y darle la mayor difusión posible."

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al Dr. William Brenes por la la presentación del dictamen. Dice que el pronunciamiento, además de que viene con apoyo, como lo mencionó la primera vez el Dr. Brenes, es para que se haga un llamado de atención más, pues el Órgano Colegiado ya se había pronunciado a esta situación que es seria y el Gobierno está poniendo en revisión. Lo comenta, porque fue invitada a una reunión, en la Casa Presidencial, junto con el señor rector, en donde se tocó el tema que es bastante complejo. Comunicaron que había un pronunciamiento por parte del Consejo Universitario y les señalaron algunas de las tantas dificultades existentes; si se le olvida algún punto, quizás el Dr. Henning Jensen puede contribuir en aclararlo.

Indica que una de las situaciones que más le preocupó, es que la ley indígena arroja unas condiciones que no se cumplen para uno u otro lado. Por ejemplo, en esa ley, los hijos de madres indígenas tienen derecho sobre eso, pero los hijos de padres indígenas no lo tienen, entonces si un indígena se casa y tiene hijos con una persona que no es indígena, esos hijos tampoco tienen derecho, porque, a pesar de que son hijos de un indígena, no lo son de una mujer indígena.

Recuerda que en dicha reunión estaba presente un representante indígena que no sabe si trabaja en la Casa Presidencial o lo invitaron, no le quedó claro, pero él explicó esa situación. Por otra parte, una dificultad más es que algunas de las personas que adquirieron terrenos lo hicieron desde el punto de vista legal, pero brincándose "esa ley", y los abogados, los inscribieron en el Registro Público como propios y no todos son terratenientes; es decir, que poseen grandes cantidades de terrenos, sino que hay personas humildes dentro de esta situación. Aun cuando se haga el proceso de desalojo, por otro lado, ellos ponen recursos adicionales porque, según el Registro Público, son dueños del terreno.

Estima que es una situación bastante compleja, según lo que comentaron en esa reunión, y están trabajando fuertemente en el tema. Tanto ella como el señor rector señalaron que había una iniciativa para tratar de resolver ese conflicto, pues parece que ellos mismos han trabajado con las personas de esa misma Comisión, porque mencionaron algunos nombres de la Universidad de Costa Rica.

*****A las nueve horas y veinticuatro minutos, salen el Sr. Vladimir Sagot y la Srta. Silvia Rojas.*****

EL DR. HENNING JENSEN agrega que fue una reunión muy rica la que se dio con la señora viceministra de la Presidencia y el encargado de asuntos relativos a los territorios indígenas que

es miembro del pueblo maleku. Ambos explicaron la enorme complejidad de negociación existente con respecto a estos territorios y poblaciones, haciendo, entre otras, la observación de que se trata de pueblos matrilineales en donde rigen otros mecanismos de sucesión. También hicieron mucha referencia a la dificultad de encontrar consensos dentro de los mismos territorios y poblaciones; esto, debido no tanto a una falta de voluntad, sino a la complejidad ya mencionada.

Advirtieron sobre la misma dificultad de ingreso que tiene el Gobierno, como de las universidades públicas, a las cuales no siempre las ven como aliadas. Les hicieron ver que se trataría siempre de una tarea muy delicada que, en ocasiones, la circunstancia que acaba de mencionar, ha llevado también hacia agresiones multilaterales de diferentes cuentas hacia la Universidad de Costa Rica. Esto se lo comunicaron quienes trabajan en ese tema; es decir, los colegas universitarios.

Afirma que ellos señalaron que es muy importante, por supuesto, hacer esos pronunciamientos en favor de la no violencia, de la paz, de la búsqueda de soluciones, pero siempre teniendo muy presente el territorio, el espacio de complejidad y la alta escala de delicadeza que tiene una intervención de parte de cualquier instancia externa de esos territorios, incluidos el Gobierno y la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta si hay algún comentario del pronunciamiento.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR agradece al Dr. William Brenes por el esfuerzo realizado. Le parece importante, por parte del Consejo Universitario, redactar una carta de reconocimiento a los miembros que conformaron la Comisión Especial para que quede exteriorizado el agradecimiento por la excelente gestión desarrollada.

EL SR. CARLOS PICADO cree oportuno, en este momento, el pronunciamiento, dadas las condiciones que han revisado y visto en los diferentes medios de comunicación, donde se presentan situaciones muy lamentables con esa población. Le parece conveniente y muy bien elaborado el pronunciamiento. Solicita se revise la numeración del acuerdo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO propone que se modifique el acuerdo según la sugerencia de la señora Giselle Quesada, de la Unidad de Estudios, que es: *1. Publicar en diferentes medios de comunicación el presente acuerdo (…)*; o este podría ser el 2; pero el primero sería: *Aprobar el siguiente pronunciamiento (…).* Este pronunciamiento tiene varios artículos: el 1, el 2, que a su vez tiene punto 2.1, y punto 2.2; luego el 3 y el 4. Lo que faltaría es que se apruebe.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece al Dr. William Brenes y a la Comisión por el esfuerzo realizado. Cree que el pronunciamiento queda muy bien así, porque recupera los elementos más importantes que se deben señalar en este nuevo escenario; es decir, nuevo, pero antiguo escenario, solo que recrudecido. Está de acuerdo en que se coloque el último acuerdo como primero, y luego propone que el que está señalado como 3, sea el punto 2.3, porque, en realidad, es el Gobierno el que tiene que urgir a las autoridades judiciales a que investiguen esos hechos; entonces, pondría el último punto como primero, el 3, como 2.3 y el 4, que es el último, se cambie la redacción a: como declarar que seguirá vigilante la Universidad.

*****A las nueve horas y treinta y dos minutos, sale el Dr. Henning Jensen.*****

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que no sabe si los puntos 2, 2.1 y 2.2 traen confusión, por lo que sugiere que se agregue una viñeta considerando que eso es exigir al Gobierno esos siguientes puntos; es decir, como asuntos de forma, para que quede claro, que eso es exigencia al Gobierno, porque quizás se piensa que son cuestiones separadas y como dice la Dra. Rita Meoño, que el punto 2.3 es sugerir a las autoridades, que es parte de lo que el Gobierno puede hacer. La idea

es que el acuerdo 1 diga: *publicar en diferentes medios el presente acuerdo y darle la mayor difusión; y luego el acuerdo 2.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incluidas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Henning Jensen, Sr. Vladimir Sagot y Srta. Silvia Rojas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que no se puede votar en firme, pero se hace de esta forma para que el pronunciamiento salga pronto.

LA DRA. RITA MEOÑO se siente complacida de que se saque el pronunciamiento en un momento en que la realidad indígena nacional lo amerita. Se excusa en este momento, pues debe salir del plenario, para asistir a la graduación extraordinaria, a las diez de la mañana.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que el señor rector se excusó también ya que fue convocado a una conferencia de prensa. Igualmente, los estudiantes tienen que retirarse pues asistirán a la marcha estudiantil.

ACUERDA:

1. Publicar en diferentes medios de comunicación el siguiente acuerdo y darle la mayor difusión posible.

Pronunciamiento sobre los últimos acontecimientos ocurridos en el territorio de Cabagra, Buenos Aires de Puntarenas.

CONSIDERANDO QUE:

1. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 3, señala:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

2. La Ley Indígena de 1977, que regula la situación jurídica de los territorios indígenas, establece en sus artículos 3 y 5:

Artículo 3. Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. (…)

Artículo 5. (…) Si posteriormente hubiera invasión de personas no indígenas a las reservas, de inmediato las autoridades competentes deberán proceder a su desalojo, sin pago de indemnización alguna.

3. **Las normas internacionales vigentes en Costa Rica que tutelan el derecho de propiedad colectiva de las comunidades indígenas, reconocen la autodeterminación y la autonomía como principios para la administración de sus territorios, conforme a sus identidades étnicas y conforme a sus normas de derecho consuetudinario, el cual forma parte del ordenamiento jurídico costarricense.**

4. **Debe enfatizarse que la postergación de las acciones necesarias para reconocer a las comunidades indígenas sus legítimos territorios ancestrales y garantizar el efectivo control de estos, ha sido un problema generado por el Estado costarricense y por ende le compete la responsabilidad histórica de resolverlo.**

5. **En los territorios indígenas de la zona sur se presentan constantemente hechos de violencia de carácter sistemático, producto de la ocupación ilegítima por parte de personas no indígenas. Como muestra de ello se puede destacar: la reciente agresión a la comunidad bribri en Palmira, en el Territorio Indígena de Cabagra, y la violación a la cultura teribe, al profanarse y quemarse uno de sus sitios sagrados, en el Territorio de Térraba. Esto, aunado a los conflictos ya conocidos en el Territorio de Salitre, evidencia una situación de grave peligro y de riesgo para los pueblos indígenas allí asentados.**

6. **La Universidad de Costa Rica, en reiteradas ocasiones, ha planteado su preocupación sobre esta problemática, como es el caso del pronunciamiento del Consejo Universitario en diciembre del 2014, en el que repudia los hechos de violencia acontecidos en Territorio de Salitre.**

ACUERDA

1. **Condenar, una vez más, los ataques perpetrados en contra de las comunidades indígenas de Cabagra, Térraba y Salitre.**

2. **Exigir al Gobierno de la República:**

   - ***Declarar estado de emergencia nacional la situación que viven las comunidades de Cabagra, Térraba y Salitre y demás territorios indígenas del sur del país, con el fin de que se destinen los recursos necesarios para su atención y solución.***

   - ***Tomar medidas y acciones serias y contundentes para que se respeten y reconozcan los derechos que asisten a las personas y pueblos indígenas, de conformidad con la Ley Indígena de 1977.***

   - ***Urgir a las autoridades judiciales a investigar los hechos señalados, a fin de identificar a las personas que, concertadamente, propician la violencia en contra de las comunidades indígenas, con el fin de juzgar y sancionar a quienes sean responsables y evitar que queden en la impunidad.***

3. **Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a su misión y a sus principios, seguirá vigilante con respecto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Costa Rica.**

*****A las nueve horas y treinta y ocho minutos, sale la Dra. Rita Meoño.*****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el dictamen CAUCO-DIC-16-006, sobre sobre la Revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, para incluir un apartado de sanciones.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que el Dr. Eliécer Ureña puede presentar el siguiente punto de la agenda pues están presentes seis miembros y según el reglamento pueden sesionar, aunque no para tomar acuerdos. Se puede recibir la visita de las personas y hacer la juramentación; sin embargo, los dos nombramientos no se podrían hacer y quedarían pendientes para el próximo martes.

Le cede la palabra al Dr. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta que el dictamen es un poco extenso, por lo que se va a enfocar en los puntos medulares del documento.

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

"ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5619, artículo 5, del 22 de marzo de 2012, acordó modificar el acuerdo de la sesión N.° 5572, artículo 4, punto 2, del 8 de setiembre de 2011, para que la Comisión de Administración y Presupuesto revisara el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* e incluyera un apartado de sanciones.

2. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el caso Revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, para incluir un apartado de sanciones (CAP-P-12-008, del 30 de marzo de 2012).

3. La Comisión de Administración y Presupuesto le solicitó a la Oficina de Administración Financiera una propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" para incorporarla al *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* (oficios CAP-CU-12-010, del 20 de abril de 2012, y CAP-CU-12-016, del 30 de mayo de 2012).

4. La Oficina de Administración Financiera remite la propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante los oficios OAF-2392-05-2012-T, del 10 de mayo de 2012, y OAF-2859-06-2012-T, del 7 de junio de 2012.

5. La Comisión de Administración y Presupuesto envía la propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria para la respectiva revisión y emisión de sus comentarios (oficios CAP-CU-12-026, del 29 de agosto de 2012, y CAP-CU-12-034, del 23 de octubre de 2012, respectivamente).

6. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1040-2012, del 11 de setiembre de 2012, emite su criterio con respecto al tema.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria envía a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio OCU-R-193-2012, del 31 de octubre de 2012, en el cual emite su aporte con respecto al apartado de "Faltas y sanciones" para el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.

8. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 18 y 25 de junio de 2012, el 5, 12 y 19 de agosto de 2013 y 19 de febrero de 2014, para analizar los aportes de la Oficina de Administración Financiera, la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria y, con base en estos, elaborar una propuesta de apartado de "Faltas y sanciones" para el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.

9. En la sesión N.° 5796, artículo 4, del 20 de marzo de 2014, el Consejo Universitario acordó devolver el caso de la revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* a la Comisión de Administración y Presupuesto para incorporar las observaciones expresadas en el plenario.

10. En la sesión N.° 5897, artículo 3, del 12 de mayo de 2015, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 15, 20 y 26 y la adición del Capítulo VII de "Faltas y sanciones", conformado por los artículos numerados entonces 27, 28, 29, 30, 31 y 32 al *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.

11. La modificación además de incorporar este nuevo apartado, contempló algunas variaciones en los artículos 15, 20 y 26, y fue publicada en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 6-2015 del 18 de mayo de 2015.

12. La Comisión Instructora Institucional emite opinión jurídica sobre la reforma parcial del reglamento que se publicó en consulta (CII-067-2015 del 25 de junio de 2015)

13. La Sección de Tesorería de la Oficina de Administración Financiera efectúa observaciones a la propuesta de modificación en consulta (correo fechado 29 de julio de 2015).

ANÁLISIS

1. Origen del caso

En la sesión N.° 5619, artículo 5, del 22 de marzo de 2012, el Consejo Universitario modificó el acuerdo de la sesión N.° 5572, artículo 4, punto 2, del 8 de setiembre de 2011, para que fuera la Comisión de Administración y Presupuesto la que revisara el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, con el propósito de incluir un apartado de "Faltas y sanciones".

En atención al encargo establecido en la sesión N.° 5619, artículo 5, del 22 de marzo de 2012, la Comisión de Administración y Presupuesto le solicitó a la Oficina de Administración Financiera que elaborara una propuesta de un capítulo de Faltas y sanciones para incluirlo en el *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.

Dado lo anterior, la Oficina de Administración Financiera, mediante los oficios OAF-2392-05-2012-T, del 10 de mayo de 2012, y OAF-2859-06-2012-T, del 7 de junio de 2012, remite la propuesta para incorporarla al reglamento en análisis. La propuesta de modificación al reglamento se envió a la Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica para que emitieran criterio al respecto.

En la sesión N.° 5796, del jueves 20 de marzo de 2014, el Consejo Universitario conoció el dictamen CAP-DIC-14-002, en el que la Comisión de Administración y Presupuesto de aquel entonces presenta el resultado de la revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* e incluye el apartado de "Faltas y sanciones". Sin embargo, el Consejo Universitario acordó devolver el expediente a la Comisión de Administración y Presupuesto para que se incorporaran las observaciones expresadas en el plenario.

En la sesión N.° 5944, artículo 3, punto 1, del 27 de octubre de 2015, el Consejo Universitario acordó establecer ocho comisiones a partir del 1.° de noviembre de 2015, y desde esa fecha se estableció que le correspondía a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dar continuidad a la revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, con el propósito de incluir un apartado de "Faltas y sanciones".

La modificación al *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* fue publicada en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 6-2015 del 18 de mayo de 2015, y la Comisión se reunió el día 7 de marzo de 2016 para analizar las observaciones que recibió durante el periodo de consulta por parte de la Oficina de Administración Financiera y la Comisión Instructora Institucional.
El trabajo de revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo* que efectuó la Comisión de Administración Unviersitaria y Cultura Organizacional, permitió establecer la necesidad de incluir el apartado de sanciones (Capítulo VII de Faltas y sanciones, conformado por seis artículos, no variar la numeración del reglamento, modificar los artículos 2 y 10, eliminar el artículo 15 e incluir un nuevo artículo con numeral 24 bis.

2. Propósito

El presente documento dictamina sobre la propuesta de modificación al *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*, analizada por el Consejo Universitario en la sesión N.° 5897, artículo 3, del 12 de mayo de 2015 y publicada en consulta a la comunidad universitaria en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 6-2015 del 18 de mayo de 2015.

3. Consultas

La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el lunes 6 de agosto de 2012 y acordó solicitar el criterio sobre el tema a la Oficina Jurídica y a la Oficina de la Contraloría Universitaria, con respecto a la propuesta que posteriormente se publicó en consulta (oficios CAP-CU-12-026, del 29 de agosto de 2012, y CAP-CU-12-034, del 23 de octubre de 2012, respectivamente). La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional considera importante retomar a continuación los criterios emitidos para contextualizar los cambios propuestos al reglamento:

- **Oficina Jurídica**

Mediante el oficio OJ-1040-2012, del 11 de setiembre de 2012, la Oficina Jurídica sugiere:

(...) eliminar, en el artículo 29, la clasificación de faltas según la tipología de leves, graves o muy graves y en su lugar hacer un listado general sin tales calificativos. En forma complementaria se hace necesaria la inclusión de un artículo, siguiente al 29 que indique lo siguiente:

Las anteriores faltas se calificaran como leves, graves o muy graves según las circunstancias específicas de cada caso, atendiendo en particular a la intensidad de la culpa, dolo, negligencia o falta al deber de cuidado y al daño y los perjuicios que la acción u omisión produzca en el patrimonio institucional.
Asimismo, debe dictarse un artículo que indique:

De acuerdo con su gravedad las faltas serán corregidas mediante las siguientes sanciones: amonestación verbal, amonestación escrita sin copia al expediente, amonestación con copia al expediente, suspensión hasta por ocho días hábiles, despido sin responsabilidad patronal. La aplicación del régimen disciplinario debe observar la garantía del debido proceso ante la Junta de Relaciones Laborales. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que haya que dirimir. (...)

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comenta que más adelante podrán observar que los aspectos que sugirió la Oficina Jurídica se incluyeron en el Reglamento y están en el capítulo de faltas y sanciones.

Continúa con la exposición del dictamen.

- **Oficina de Contraloría Universitaria**

El 31 de octubre de 2012, con el oficio OCU-R-193-2012, la Oficina de Contraloría Universitaria remite las siguientes recomendaciones:

(...) se considera que debe mejorar la reclasificación de algunas de las faltas y la restructuración de la propuesta, con el fin de lograr una mejor técnica normativa.

(...) las faltas deben ser reclasificadas según una estructura de agravación, según los siguientes criterios:
1. Si la conducta está tipificada en algún delito penal.
2. Si la conducta es de tipo dolosa
3. Si se infringe la normativa universitaria y nacional.
4. Si se realiza por falta al deber de cuidado, negligencia, impericia, descuido, imprudencia, entre otros.
5. Si se da una afectación de importancia relativa al patrimonio institucional.
6. Si se origina un deterioro a la imagen institucional, por la comisión u omisión de la conducta realizada por los responsables o encargados.
7. Si la conducta es reincidente y hay un desacato reiterado a la normativa y directrices.
8. Si se desvían los recursos contrarios a los fines institucionales.

Esto, por cuanto en materia disciplinaria, es posible diferenciar "por infracción, entre faltas graves y leves, según la casuística existente –imposible de enumerar y a veces arbitraria-, y la mayor trascendencia de la sanción en función del daño causado, que puede llegar hasta la suspensión, despido, destitución o expulsión, sin perjuicio de otras responsabilidades, incluso penales.

La clasificación actual requiere ser depurada dado que toma el tipo de falta y lo encasilla en un nivel único de gravedad (...).

(...)Tal como está clasificado existiría el riesgo que se aumenten en forma excesiva e inconveniente los procesos disciplinarios, dado que prácticamente las faltas se clasifican como graves o muy graves (...).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta que tanto las observaciones que realiza la Contraloría Universitaria, como la Oficina Jurídica, van en la misma línea, pero con una redacción diferente.

Continúa con la exposición del dictamen.

4. Síntesis de la propuesta publicada en consulta

De acuerdo con lo planteado en el dictamen CAP-DIC-15-003 analizado en la sesión N.° 5897, artículo 3, del 12 de mayo de 2015, la propuesta publicada en consulta plantea la reforma al reglamento en los siguientes términos:

- Trasladar parte del artículo 15. Determinación de gastos improcedentes, al artículo 32, inciso 1. Reposición de Fondos, del nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones". También, en cuanto al capítulo 15, derogar el siguiente párrafo: lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles y penales que puedan establecerse.

Cabe señalar que al contemplar parte del contenido del artículo 15 en el nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones" y eliminar el resto, la numeración del reglamento salió a consulta con toda la numeración modificada a raíz de la eliminación del artículo 15. Sin embargo, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional va a mantener la numeración original del Reglamento e incorporar el Capítulo VII de "Faltas y sanciones" con la numeración que corresponda para que quede evidencia de la derogación del artículo 15.

- Modificar el artículo 20. Control de la información de los movimientos de la chequera, de manera que parte de este pasa a ser el artículo 19 y se lee de la siguiente manera: La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria, de manera que facilite el control adecuado de la chequera y realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria.

Con respecto a este mismo artículo, se traslada al artículo 32, inciso 3, publicado en consulta, el siguiente párrafo: En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. Así como derogar la frase: sin que lo anterior las exonere de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que puedan establecerse.

- Reformar el artículo 26. Cierre de un fondo de trabajo. En donde la frase: Se procederá al cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos se deroga y en su lugar se sustituye por: Se iniciará el análisis para el cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos. El inciso a) se mantiene igual, mientras que en el b) se elimina el párrafo: Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.

Finalmente, en este mismo artículo se adiciona un último párrafo que señala: El cierre definitivo del fondo de trabajo se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Vicerrectoría de Administración.

- Incorporar el Capítulo VII de Faltas y sanciones, que se compone de seis artículos, los cuales contemplan los siguientes temas: artículo 28, se refiere al conocimiento del reglamento; artículo 29, hace referencia a la responsabilidad del encargado; artículo 30, tipifica una serie de faltas en las que pueden incurrir los responsables, encargados y otros funcionarios que participan en el proceso de ejecución de los fondos de trabajo; artículo 31, clasifica las faltas en leves, graves o muy graves, según las circunstancias de cada caso; artículo 32, relacionado con las sanciones por aplicar según la gravedad de la falta cometida; y finalmente el artículo 33, reposición de fondos, que enumera las causas por las que los responsables o encargados deberán reponer parte o la totalidad de los fondos de trabajo.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA dice que solo mencionó las modificaciones, porque, más adelante, en los siguientes artículos se van a ver cuáles fueron los cambios.

Continúa con la exposición del dictamen.

5. Consulta a la comunidad universitaria

El periodo de consulta a la comunidad universitaria abarcó del 18 de mayo al 28 de junio de 2015. Finalizado el periodo indicado, se recibieron las observaciones de personas e instancias universitarias. Dichas manifestaciones se encuentran en el expediente del caso. En el anexo N.° 1 de este dictamen se muestra la propuesta publicada en consulta y las observaciones recibidas.

Cabe mencionar que sobre el texto publicado en consulta se recibió sugerencias de modificación de los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2. Definiciones
ARTÍCULO 3. La persona responsable del fondo de trabajo
ARTÍCULO 4. La persona encargada del fondo de trabajo
ARTÍCULO 10. Administración de fondos de trabajo mediante una cuenta corriente
ARTÍCULO 20. Control de la información de los movimientos de la chequera
ARTÍCULO 24. Del arqueo al fondo de trabajo
ARTÍCULO 28. Responsabilidad del encargado
ARTÍCULO 29. Responsabilidad administrativa

Se propuso incorporar un artículo nuevo y no se hizo observaciones a los artículos que en el texto publicado se presentaron numerados como 27, 30, 31 y 32 en el Capítulo VII de "Faltas y sanciones" (numerados 28, 31, 32 y 33 en la propuesta actual).

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA menciona que al capítulo de sanciones que se publicó en consulta, se le hicieron observaciones solamente a algunos de los artículos.

Continúa con la exposición del dictamen.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional se reunió el 7 de marzo de 2016 para analizar las observaciones efectuadas a raíz de la publicación en consulta.

Con base en el trabajo previo de la Comisión de Administración y Presupuesto y las observaciones recopiladas durante el periodo de consulta de reforma, se presenta a continuación un cuadro donde la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta las modificaciones propuestas al reglamento vigente en estudio:

Reglamento vigente	Propuesta de Modificación al Reglamento vigente	Observaciones
ARTÍCULO 2. DEFINICIONES **a. Fondo de trabajo:** Monto fijo de dinero asignado por la Vicerrectoría de Administración a las dependencias universitarias, para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario.	**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES** **a. Fondo de trabajo:** Monto fijo de dinero asignado por la Vicerrectoría de Administración a las dependencias universitarias, para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario.	Se acepta la sugerencia de la Oficina de Administración Financiera en el sentido de agregar la definición h) Tarjeta de débito.
Existen dos tipos de fondo de trabajo: uno permanente y otro transitorio. Denomínese Fondo para efectos de este Reglamento.	Existen dos tipos de fondo de trabajo: uno permanente y otro transitorio. Denomínese Fondo para efectos de este Reglamento.	

b. Fondo de trabajo especial para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica: Monto fijo de dinero asignado a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) para la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento ordinario. Este monto estará sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario.	**b. Fondo de trabajo especial para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica:** Monto fijo de dinero asignado a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) para la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento ordinario. Este monto estará sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario.	
c. Factura: Documento original emitido por una persona física o jurídica, de acuerdo con la legislación vigente, que respalda los gastos efectuados mediante el fondo de trabajo.	**c. Factura:** Documento original emitido por una persona física o jurídica, de acuerdo con la legislación vigente, que respalda los gastos efectuados mediante el fondo de trabajo.	
d. Liquidación de gastos: Documentación y entrega de los comprobantes por los gastos efectuados, que deben incluirse en el presupuesto antes del cierre presupuestario anual, o cuando cambia la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.	**d. Liquidación de gastos:** Documentación y entrega de los comprobantes por los gastos efectuados, que deben incluirse en el presupuesto antes del cierre presupuestario anual, o cuando cambia la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.	
e. Reintegro del fondo: Solicitud de reembolso al fondo de trabajo, aprobado por la persona responsable ante la Oficina de Administración Financiera, para recuperar los montos erogados en las facturas canceladas.	**e. Reintegro del fondo:** Solicitud de reembolso al fondo de trabajo, aprobado por la persona responsable ante la Oficina de Administración Financiera, para recuperar los montos erogados en las facturas canceladas.	
f. Conciliación bancaria: Comparación detallada entre los movimientos que presenta el estado de cuenta corriente, emitido por un banco, y los movimientos registrados en el fondo de trabajo en un período determinado, con el fin de explicar las diferencias entre ambos registros y proceder a su inmediato ajuste. La conciliación bancaria es elaborada por la persona encargada del fondo y debe ser aprobada por la persona responsable.	**f. Conciliación bancaria:** Comparación detallada entre los movimientos que presenta el estado de cuenta corriente, emitido por un banco, y los movimientos registrados en el fondo de trabajo en un período determinado, con el fin de explicar las diferencias entre ambos registros y proceder a su inmediato ajuste. La conciliación bancaria es elaborada por la persona encargada del fondo y debe ser aprobada por la persona responsable.	
g. Unidad: Con este nombre se entenderá la Unidad Académica o Administrativa solicitante del fondo de trabajo, donde opera este.	**g. Unidad:** Con este nombre se entenderá la Unidad Académica o Administrativa solicitante del fondo de trabajo, donde opera este.	

	h. Tarjeta de débito: **Tarjeta bancaria de plástico con una banda magnética en el reverso que guarda información sobre los datos de acceso, el nombre y número de cuenta del titular, usada como medio de pago por las compras realizadas.**	
ARTÍCULO 3. **LA PERSONA RESPONSABLE DEL FONDO DE TRABAJO** Es la persona que ocupa la jefatura superior en la Unidad Académica o Administrativa, quien tendrá a su disposición los fondos para apoyar la gestión académica o administrativa. Esta persona será la responsable de supervisar la administración correcta del fondo, de conformidad con este Reglamento, las normas de control respectivas y responder por el buen manejo de estos recursos ante cualquier instancia de la Universidad de Costa Rica. En el caso del Fondo de Trabajo de la FEUCR, la responsabilidad recae sobre la persona electa para ejercer la presidencia de dicha Federación.		Se mantiene igual y para atender las observaciones de la Comisión Instructora Institucional, se varía la redacción del artículo 29 y 30.
ARTÍCULO 4. **LA PERSONA ENCARGADA DEL FONDO DE TRABAJO** Es el funcionario o la funcionaria en quien la jefatura superior delega el manejo operacional del fondo. Responderá por la integridad del fondo y asume la corresponsabilidad en la ejecución y manejo del fondo de trabajo. En el caso de la FEUCR, serán las personas miembros del directorio, de los órganos o de las asociaciones, en quienes la presidencia delegue el manejo operacional del fondo, de acuerdo con el *Estatuto Orgánico* de la FEUCR. Denomínese la persona encargada para efectos de este Reglamento.		Se mantiene igual y para atender las observaciones de la Comisión Instructora Institucional, se varía la redacción del artículo 29 y 30.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TRABAJO MEDIANTE UNA CUENTA CORRIENTE La Vicerrectoría de Administración definirá el monto a partir del cual se deberá abrir una cuenta corriente para el manejo del fondo, al que se aplicará la firma mancomunada. La persona responsable del fondo de trabajo será, necesariamente, una de las autorizadas para firmar en la cuenta corriente. Con el fin de garantizar la operación continua del fondo ante la ausencia de alguna de las dos personas firmantes, podrá autorizarse la firma ante el Banco de una tercera persona de la dependencia universitaria, o miembro del directorio para el caso de la FEUCR. Para montos inferiores al establecido por la Vicerrectoría de Administración, quedará a criterio de la jefatura superior de la unidad definir si se maneja el fondo de trabajo mediante una cuenta corriente o no. En el caso de la FEUCR, el fondo de trabajo especial se manejará mediante una cuenta corriente. La apertura de la cuenta corriente estará a cargo de la Oficina de Administración Financiera y se regirá por los procedimientos definidos para tal efecto.	**ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TRABAJO MEDIANTE UNA CUENTA CORRIENTE** Se deberá abrir una cuenta corriente para el manejo del fondo, al que se aplicará la firma mancomunada. La persona responsable del fondo de trabajo será, necesariamente, una de las autorizadas para firmar en la cuenta corriente. Con el fin de garantizar la operación continua del fondo ante la ausencia de alguna de las dos personas firmantes, podrá autorizarse la firma ante el Banco de una tercera persona de la dependencia universitaria, o miembro del directorio para el caso de la FEUCR. En el caso de la FEUCR, el fondo de trabajo especial se manejará mediante una cuenta corriente. La apertura de la cuenta corriente estará a cargo de la Oficina de Administración Financiera y se regirá por los procedimientos definidos para tal efecto.	Al eliminar el encabezado del artículo, se delega la responsabilidad de apertura de la cuenta corriente en la Oficina de Administración Financiera. En vista de que la apertura de la cuenta no es opcional, se elimina el párrafo: Para montos inferiores al establecido por la Vicerrectoría de Administración, quedará a criterio de la jefatura superior de la unidad definir si se maneja el fondo de trabajo mediante una cuenta corriente o no.
ARTÍCULO 15. DETERMINACIÓN DE GASTOS IMPROCEDENTES En caso de que se determine la existencia de gastos improcedentes o no autorizados por medio de fondos de trabajo, la persona responsable del fondo o la encargada, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe reintegrar el monto respectivo, al menos dentro de los 10 días hábiles siguientes. Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles y penales que puedan establecerse.	**Derogado**	Se contempla parte del contenido del artículo 15 en el nuevo Capítulo VII de “Faltas y sanciones” y se elimina el resto. **En la consulta a la comunidad universitaria se presenta derogado.**

ARTÍCULO 20. **CONTROL DE LA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CHEQUERA** La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria, de manera que facilite el control adecuado de la chequera y realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria. En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, sin que lo anterior las exonere de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que puedan establecerse.	**ARTÍCULO 20.** **CONTROL DE LAINFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA BANCARIA** La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria **y las transferencias electrónicas de fondos realizadas en las plataformas bancarias por medio de internet, de manera que facilite el control adecuado del fondo. En el caso de usar chequera se deben** realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria.	En el título se cambia chequera por cuenta bancaria por las ventajas de efectuar movimientos de esta manera (seguridad, tiempo, control). Se elimina parte del artículo porque se traslada al artículo ***32, inciso 3. Reposición de Fondos*** del nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones", el siguiente párrafo: En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. Así como derogar la frase: sin que lo anterior las exonere de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que puedan establecerse. Se incluye en el párrafo: (…) **y las transferencias electrónicas de fondos realizadas en las plataformas bancarias por medio de internet, de manera que facilite el control adecuado del fondo. En el caso de usar chequera se deben (…)**
ARTÍCULO 24. **DEL ARQUEO AL FONDO DE TRABAJO** La persona responsable del fondo de trabajo deberá realizar arqueos periódicos a dicho fondo, asegurándose de la integridad de los recursos financieros de este. Además, como parte de su función de control interno, la Vicerrectoría de Administración podrá realizar arqueos u otros procedimientos en materia contable o administrativa en las unidades académicas y administrativas. Adicionalmente, y sin previo aviso, la Oficina de Contraloría Universitaria efectuará arqueos a los fondos de trabajo, incluyendo al de la FEUCR, con el fin de determinar su correcta administración y ejecución presupuestaria. En caso de detectarse alguna diferencia en el monto asignado del fondo de trabajo, se procede, según corresponda, de la siguiente manera:	**ARTÍCULO 24.** **DEL ARQUEO AL FONDO DE TRABAJO** La persona responsable del fondo de trabajo deberá realizar arqueos periódicos a dicho fondo, asegurándose de la integridad de los recursos financieros de este. Además, como parte de su función de control interno, la Vicerrectoría de Administración podrá realizar arqueos u otros procedimientos en materia contable o administrativa en las unidades académicas y administrativas. Adicionalmente, y sin previo aviso, la Oficina de Contraloría Universitaria efectuará arqueos a los fondos de trabajo, incluyendo al de la FEUCR, con el fin de determinar su correcta administración y ejecución presupuestaria. En caso de detectarse alguna diferencia en el monto asignado del fondo de trabajo, se procede, según corresponda, de la siguiente manera:	En el inciso b se agrega **o en alguna de las cuentas bancarias de operaciones**. La tendencia es que las cajas ubicadas en la Oficina de Administración Financiera desaparezcan por el riesgo de manejar altas sumas de dinero en efectivo y porque cada vez se requiere menos del funcionamiento de las Cajas. La agencia del Banco de Costa Rica ubicada en en el primer piso del edificio administrativo A también permite hacer cualquier gestión.

a. Faltante: La persona encargada o la persona responsable, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe reintegrar inmediatamente o al menos, el día hábil siguiente, la diferencia al fondo. b. Sobrante: La persona encargada o la persona responsable debe depositar el sobrante del fondo en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera. Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.	a. Faltante: La persona encargada o la persona responsable, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe reintegrar inmediatamente o al menos, el día hábil siguiente, la diferencia al fondo. b. Sobrante: La persona encargada o la persona responsable debe depositar el sobrante del fondo en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera **o en alguna de las cuentas bancarias de operaciones.** Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.	
	ARTÍCULO 24 bis. **MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS POR FONDO DE TRABAJO** **Como medios de pago se utilizarán el efectivo, cheque, transferencia electrónica de fondos y la tarjeta de débito. La transferencia electrónica de fondos se realizará utilizando el sistema que proporcione la entidad financiera a la cual está adscrita la cuenta bancaria. La tarjeta de débito será utilizada únicamente para el retiro de efectivo y para el pago de bienes y servicios de uso institucional.**	Se incluye este artículo porque hace referencia a los medios de pago utilizados en la actualidad.
ARTÍCULO 26. **CIERRE DE UN FONDO DE TRABAJO** Se procederá al cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos: a) Por solicitud escrita de la persona responsable. b) Cuando la Vicerrectoría de Administración, luego de un análisis pormenorizado, determine que el fondo ha dejado de cumplir el objetivo para el cual fue autorizado, esté siendo mal operado o su administración contravenga la normativa que lo regula. Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.	**ARTÍCULO 26.** **CIERRE DE UN FONDO DE TRABAJO** Se **iniciará el análisis para el cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos:** a) Por solicitud escrita de la persona responsable. b) Cuando la Vicerrectoría de Administración, luego de un análisis pormenorizado, determine que el fondo ha dejado de cumplir el objetivo para el cual fue autorizado, esté siendo mal operado o su administración contravenga la normativa que lo regula. **El cierre definitivo del fondo de trabajo se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Vicerrectoría de Administración.**	De conformidad con la propuesta publicada en consulta, se varía el encabezado y el final del artículo. Adicionalmente, en el inciso b) se elimina el párrafo: **Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.**

	CAPÍTULO VII **FALTAS Y SANCIONES**	Se incluye el Capítulo VII Faltas y Sanciones sobre el cual el Consejo Universitario estableció en las sesiones N.° 5796, artículo 4, del 20 de marzo de 2014 y N.° 5897, artículo 3, del 12 de mayo de 2015, la importancia de incorporarlo en el reglamento. Se varía la numeración publicada en consulta de este capítulo con el fin de mantener la numeración original de articulado.
	ARTÍCULO <u>29.</u> **RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO** **<u>El encargado es la persona en quien la jefatura superior delega el manejo operacional del fondo,</u> por tal motivo está facultado o facultada para no aceptar ningún trámite o acción que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, así como normativa institucional y nacional**.	La modificación del encabezado de este artículo con respecto a la propuesta publicada en consulta, es congruente con el contenido del artículo 4 donde se establece quien es la persona encargada del fondo de trabajo. Este cambio atiende la recomendación de la Comisión Instructora Institucional en el sentido de que la redacción que salió a consulta confunde encargado con responsable lo cual contraviene lo establecido en los numerales 3 y 4 que hacen una distinción entre la persona responsable (jefatura superior en la unidad académica o administrativa) y la persona encargada (funcionario operacional) de los fondos de trabajo.
	ARTÍCULO <u>30</u>. **RESPONSABILIDAD POR ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE TRABAJO** **Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, cabrá responsabilidad disciplinaria para aquellas personas que, en su condición de responsables, encargados(as) u otros(as) funcionarios(as) que participan en el proceso de ejecución de los fondos de trabajo incurran en las siguientes faltas:** **a) Realizar gastos improcedentes, contrarios a las disposiciones de la Administración.** **b) Hacer gastos contrarios a los fines e intereses institucionales.** **c) Incumplir las disposiciones administrativas que procuran el adecuado manejo de los fondos de trabajo.**	Se acepta la propuesta de la Oficina de Administración Financiera de incluir las prohibiciones n) y ñ)

	d) Cometer acciones u omisiones que debiliten u obstruyan los mecanismos de supervisión, control o auditoría establecidos. **e) Usufructuar, en provecho propio o de otra persona física o jurídica, de los bienes o valores que conforman el fondo de trabajo.** **f) Incumplir los deberes de custodia inherentes a los bienes y valores del fondo de trabajo.** **g) Omitir las retenciones de ley a los pagos efectuados.** **h) Alterar o usar documentos alterados relativos al fondo de trabajo.** **i) Incurrir en acciones u omisiones que menoscaben el patrimonio universitario.** **j) Incurrir en la sustracción o distracción de recursos cuya administración o custodia ha sido confiada.** **k) Emplear en provecho propio o de terceros bienes o servicios pagados por la Universidad o bajo su administración.** **l) Emitir cheques sin fondos de la cuenta bancaria.** **m) Perpetrar cualquier otro acto u omisión de similar gravedad, o que se encuentre tipificado como falta en otros reglamentos universitarios o en la legislación nacional vigente, vinculados con este Reglamento.** **n) <u>Realizar pagos personales utilizando la tarjeta de débito asignada al fondo de trabajo.</u>** **<u>ñ) Realizar pagos personales utilizando el sistema de transferencia electrónica de fondos asignado al fondo de trabajo.</u>**	

	ARTÍCULO 31. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS **Las anteriores faltas se calificarán como leves, graves o muy graves, cuando medie en la conducta dolo, o culpa derivada de la negligencia, impericia, descuido e imprudencia. Asimismo, se tomará en consideración para la calificación indicada la jerarquía, la frecuencia, la naturaleza del hecho y el daño o perjuicio que la acción u omisión provoque en el patrimonio institucional.**	
	ARTÍCULO 32. SANCIONES **Según la gravedad, las faltas serán sancionadas de la siguiente manera: amonestación verbal, amonestación escrita sin copia al expediente, amonestación con copia al expediente, suspensión hasta por ocho días hábiles, despido sin responsabilidad patronal. La aplicación del régimen disciplinario debe observar la garantía del debido proceso ante la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Disciplinaria Académica Institucional, según corresponda.** **Los estudiantes miembros del Directorio, los órganos de la FEUCR, y las asociaciones estudiantiles que incurran en las faltas señaladas, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.*** **Sean funcionarios(as) o estudiantes se aplicará lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan**.	
	ARTÍCULO 33. REPOSICIÓN DE FONDOS **a) En caso de que se determine la existencia de gastos improcedentes o no autorizados por medio de fondos de trabajo, la persona responsable del fondo o la encargada, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe reintegrar el monto respectivo, al menos dentro de los 10 días hábiles siguientes.**	

	b) Si no se realizan las retenciones establecidas en el artículo 17, la persona responsable o la encargada del fondo de trabajo, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe asumir de su propio dinero el monto no retenido al proveedor, así como los intereses y las multas que el Ministerio de Hacienda establezca. **c) En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.**	

ARTÍCULO 15. Determinación de gastos improcedentes

EL M.SC. ELIÉCER UREÑA explica que en el rubro de las observaciones, lo que contenía el artículo 15 lo van a encontrar en el artículo 32, que tiene que ver con faltas y sanciones.

CAPÍTULO VII. Propuesta de modificación al Reglamento

EL M.SC. ELIÉCER UREÑA aclara que a partir del capítulo VII, se incluye el nuevo capítulo, que fue el que le dio origen al dictamen correspondiente a faltas y sanciones.

ARTÍCULO 30. Responsabilidad por Administración del Fondo de Trabajo

EL M.SC. ELIÉCER UREÑA apunta que cuando salió a consulta el documento, la Oficina de Administración Financiera también sugirió incluir dos nuevos inciso el n) y el ñ).

Continúa con la exposición del dictamen.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.° 5619, artículo 5, del 22 de marzo de 2012, acordó *modificar el acuerdo de la sesión N.° 5572, artículo 4, punto 2, del 8 de setiembre de 2011, para que sea la Comisión de Administración y Presupuesto la que revise el Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo, para incluir un apartado de sanciones.*

2. En la sesión N.° 5944, artículo 3, punto 1, del 27 de octubre de 2015, el Consejo Universitario acordó establecer ocho comisiones a partir del 1.° de noviembre de 2015, y le corresponde a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dar continuidad a la revisión del *Reglamento general para la administración y fiscalización de fondos de trabajo*.

3. Producto del análisis del trabajo previo de la Comisión de Administración y Presupuesto y las recomendaciones de la Oficina de Administración Financiera y la Comisión Instructora Institucional; la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional consideró pertinente las siguientes reformas:

    - Se va a mantener la numeración de los artículos del reglamento vigente.

- El artículo 15 se deroga debido a que parte del contenido del artículo 15 se traslada al artículo 33, inciso a). Reposición de Fondos del nuevo Capítulo VII de "Faltas y sanciones" y se elimina el resto: *lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles y penales que puedan establecerse.*

- Modificar el artículo 20. *Control de la información de los movimientos de la chequera,* en el título (ahora denominado Control de la información de los movimientos de la cuenta bancaria) y en su contenido, de manera que se lea de la siguiente manera: La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria y las transferencias electrónicas de fondos realizadas en las plataformas bancarias por medio de internet, de manera que facilite el control adecuado del fondo. En el caso de usar chequera se deben realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria.

- Con respecto a este mismo artículo, se traslada al artículo 33, inciso c). Reposición de Fondos del nuevo Capítulo VII de Faltas y sanciones, el siguiente párrafo: *En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades. Así como eliminar la frase: sin que lo anterior las exonere de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que puedan establecerse.*

- Incorporar el artículo 24 bis. Medios de pago utilizados por Fondo de Trabajo.

- Reformar el artículo 26. Cierre de un fondo de trabajo, en donde la frase: *Se procederá al cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos* se deroga y en su lugar se sustituye por: *Se iniciará el análisis para el cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos.* El inciso a) se mantiene igual, mientras que en el b) se elimina el párrafo: *Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias y legales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.*

- Finalmente, en este mismo artículo se adiciona un último párrafo, que señala: *El cierre definitivo del fondo de trabajo se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Vicerrectoría de Administración.*

- Incorporar el Capítulo VII de Faltas y sanciones, que se compone de seis artículos, los cuales contemplan los siguientes aspectos: artículo 28, se refiere al conocimiento del reglamento; artículo 29, hace referencia a la responsabilidad del encargado; artículo 30, tipifica una serie de faltas en las que pueden incurrir los responsables, encargados y otros funcionarios que participan en el proceso de ejecución de los fondos de trabajo; artículo 31, clasifica las faltas en leves, graves o muy graves según las circunstancias de cada caso; artículo 32, relacionado con las sanciones por aplicar según la gravedad de la falta cometida; y finalmente el artículo 33, reposición de fondos, que enumera las causas por las que los responsables o encargados deberán reponer parte o la totalidad de los fondos de trabajo.

- Incorporar modificaciones en los artículos 2, 10, 20, 24 del texto vigente y 29 y 30 del capítulo VII, para atender a las recomendaciones recibidas sobre el texto publicado en consulta.

ACUERDA

Aprobar la derogación del artículo 15, la modificación de los artículos 2, 10, 20, 24 y 26, y la inclusión de los artículos 24 bis, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del *Reglamento General para la Administración y fiscalización de fondos de trabajo*, para que se lea de la siguiente manera.

EL M.SC. ELIÉCER UREÑA señala que en el resto del documento, se puede constatar en cada uno de esos artículos, que las modificaciones que se acordaron están incluidas y no tendría sentido volverlas a leer. También, el dictamen incluye un importante anexo donde se puede ver el texto que salió en consulta, las propuestas de las modificaciones y, finalmente, como quedaría la propuesta modificada.

Continúa con la exposición del dictamen.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE FONDOS DE TRABAJO
(Aprobado en sesión 5293-04 del 08/10/2008, publicado en *La Gaceta Universitaria* 38-2008 del 07/11/2008. Vigente a partir de 26/02/2009)

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El presente reglamento establece las disposiciones generales que regulan la administración y la fiscalización de los fondos de trabajo (permanentes o transitorios) dentro de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

a. Fondo de trabajo: Monto fijo de dinero asignado por la Vicerrectoría de Administración a las dependencias universitarias, para la adquisición de bienes y servicios urgentes, de menor cuantía o que han sido expresamente autorizados, sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario. Existen dos tipos de fondo de trabajo: uno permanente y otro transitorio. Denomínese Fondo para efectos de este Reglamento.

b. Fondo de trabajo especial para la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica: Monto fijo de dinero asignado a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) para la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento ordinario. Este monto estará sujeto a reembolsos o liquidación contra la presentación de los comprobantes de gasto, debidamente autorizados y con el correspondiente contenido presupuestario.

c. Factura: Documento original emitido por una persona física o jurídica, de acuerdo con la legislación vigente, que respalda los gastos efectuados mediante el fondo de trabajo.

d. Liquidación de gastos: Documentación y entrega de los comprobantes por los gastos efectuados, que deben incluirse en el presupuesto antes del cierre presupuestario anual, o cuando cambia la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.

e. Reintegro del fondo: Solicitud de reembolso al fondo de trabajo, aprobado por la persona responsable ante la Oficina de Administración Financiera, para recuperar los montos erogados en las facturas canceladas.

f. Conciliación bancaria: Comparación detallada entre los movimientos que presenta el estado de cuenta corriente, emitido por un banco, y los movimientos registrados en el fondo de trabajo en un período determinado, con el fin de explicar las diferencias entre ambos registros y proceder a su inmediato ajuste. La conciliación bancaria es elaborada por la persona encargada del fondo y debe ser aprobada por la persona responsable.

g. Unidad: Con este nombre se entenderá la Unidad Académica o Administrativa solicitante del fondo de trabajo, donde opera este.

h. Tarjeta de débito: Tarjeta bancaria de plástico con una banda magnética en el reverso que guarda información sobre los datos de acceso, el nombre y número de cuenta del titular, usada como medio de pago por las compras realizadas.

ARTÍCULO 3. LA PERSONA RESPONSABLE DEL FONDO DE TRABAJO

Es la persona que ocupa la jefatura superior en la Unidad Académica o Administrativa, quien tendrá a su disposición los fondos para apoyar la gestión académica o administrativa. Esta persona será la responsable de supervisar la administración correcta del fondo, de conformidad con este Reglamento, las normas de control respectivas y responder por el buen manejo de estos recursos ante cualquier instancia de la Universidad de Costa Rica. En el caso del Fondo de Trabajo de la FEUCR, la responsabilidad recae sobre la persona electa para ejercer la presidencia de dicha Federación.

ARTÍCULO 4. LA PERSONA ENCARGADA DEL FONDO DE TRABAJO

Es el funcionario o la funcionaria en quien la jefatura superior delega el manejo operacional del fondo. Responderá por la integridad del fondo y asume la corresponsabilidad en la ejecución y manejo del fondo de trabajo. En el caso de la FEUCR, serán las personas miembros del directorio, de los órganos o de las asociaciones, en quienes la presidencia delegue el manejo

operacional del fondo, de acuerdo con el *Estatuto Orgánico* de la FEUCR. Denomínese la persona encargada para efectos de este Reglamento.

CAPÍTULO II
DE LA APERTURA

ARTÍCULO 5. FONDO DE TRABAJO PERMANENTE

Un fondo de trabajo permanente tiene por objeto atender con prontitud la adquisición de bienes y servicios urgentes e indispensables, que han sido expresamente autorizados, para la Unidad que justifique su pago y que no puedan esperar los trámites ordinarios establecidos por la Institución para estos propósitos. Todo pago o gasto efectuado por medio del fondo de trabajo deberá ser al contado y contra presentación de la factura respectiva.

ARTÍCULO 6. CARÁCTER PERMANENTE DEL FONDO DE TRABAJO ESPECIAL DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Se establece un fondo de trabajo especial de carácter permanente en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, cuya operación se regirá por lo establecido en este reglamento. Este fondo de trabajo tiene el fin de que la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica administre los recursos correspondientes al porcentaje de la cuota de bienestar estudiantil, cuota de eventos, alquiler de locales de soda y fotocopiadoras, u otros recursos asignados. Los bienes y servicios por adquirir deberán estar incluidos en el presupuesto formulado por la FEUCR, y está prohibida la contratación de servicios donde pueda existir una relación de carácter laboral.

ARTÍCULO 7. MONTO DEL FONDO DE TRABAJO PERMANENTE

La Vicerrectoría de Administración establecerá anualmente el monto máximo de dinero que se puede asignar mediante el fondo de trabajo. En el caso de la FEUCR, el monto máximo de dinero que se puede asignar mediante el fondo de trabajo especial, corresponde a un 25% del total del presupuesto correspondiente. Para cada unidad, la Oficina de Administración Financiera resolverá las solicitudes para la asignación de fondos que no excedan dicho límite; además, el monto asignado será fijado con base en las necesidades por cubrir en el lapso de un mes. No se permite el fraccionamiento del fondo de trabajo en otros de menor cuantía para propósitos internos. Si fuera necesaria la creación de subdivisiones, deberán solicitarse a la Vicerrectoría de Administración. En el caso de la FEUCR, se autorizan subdivisiones del fondo para el financiamiento de las asociaciones estudiantiles y de los órganos establecidos en su *Estatuto Orgánico*. Las personas encargadas de cada subdivisión deben estar debidamente inscritas en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y cumplirán las responsabilidades inherentes a su función. La FEUCR deberá velar por el adecuado uso de los recursos.

ARTÍCULO 8. APROBACIÓN DE MONTOS MAYORES AL MÁXIMO ESTABLECIDO

La Vicerrectoría de Administración analizará las solicitudes de montos mayores al establecido, y considerando las necesidades planteadas y los criterios de oportunidad y conveniencia, podrá aprobar, excepcionalmente, un monto mayor por un plazo específico.

ARTÍCULO 9. MONTO MÁXIMO DE OPERACIÓN

Fundamentada en criterios técnicos de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Suministros, la Vicerrectoría de Administración establecerá, anualmente, lo siguiente:
a) El monto máximo que se puede comprar mediante el fondo de trabajo, el cual se hará del conocimiento de la comunidad universitaria al inicio de cada año.

La Vicerrectoría de Administración podrá variar el monto máximo que se puede comprar por medio del fondo de trabajo, tanto a la FEUCR, como cuando medien casos muy calificados o se trate de actividades o programas que, por su naturaleza, lo requieran.

b) El monto a partir del cual las unidades ejecutoras, incluida la FEUCR, deberán solicitar al menos tres cotizaciones que respalden la compra respectiva, de las cuales deberá escoger la mejor opción para la Institución, llevar un expediente de control de adquisiciones por fondo de trabajo, así como otras medidas que se aplican a las adquisiciones de contratación directa.

ARTÍCULO 10. ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE TRABAJO MEDIANTE UNA CUENTA CORRIENTE

Se deberá abrir una cuenta corriente para el manejo del fondo, al que se aplicará la firma mancomunada. La persona responsable del fondo de trabajo será, necesariamente, una de las autorizadas para firmar en la cuenta corriente. Con el fin de garantizar la operación continua del fondo ante la ausencia de alguna de las dos personas firmantes, podrá autorizarse la firma ante el Banco de una tercera persona de la dependencia universitaria, o miembro del Directorio para el caso de la FEUCR. En el caso de la FEUCR, el fondo de trabajo especial se manejará mediante una cuenta corriente. La apertura de la cuenta corriente estará a cargo de la Oficina de Administración Financiera y se regirá por los procedimientos definidos para tal efecto.

ARTÍCULO 11. FONDO DE TRABAJO TRANSITORIO

El fondo de trabajo transitorio es un mecanismo de compra para casos de excepción, de emergencia comprobada o para actividades especiales de interés institucional que se autoriza por un tiempo limitado. La Vicerrectoría de Administración autorizará la apertura, únicamente, en casos debidamente justificados. La utilización del fondo se regirá, en lo aplicable, por las disposiciones que tutelan los fondos permanentes en este Reglamento y en la normativa específica. Todo pago o gasto efectuado por medio del fondo de trabajo deberá ser al contado y contra presentación de la factura respectiva.

CAPÍTULO III
DE LA OPERACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 12. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA EL FONDO DE TRABAJO

El fondo de trabajo debe custodiarse separado de otros fondos y dineros. Tanto la persona responsable como la persona encargada velarán porque se mantenga este fondo en un lugar seguro y bajo llave, donde solo esta última tenga acceso. En observancia de las normas de control interno y en ausencia de la persona encargada, la jefatura superior tendrá acceso a los dineros del fondo de trabajo, únicamente, en casos de excepción, y con la presencia de dos personas como testigos, para lo cual se levantará un acta que deberá ser suscrita por todos los participantes, detallando el dinero y los comprobantes obtenidos.

ARTÍCULO 13. AUSENCIA DE LA PERSONA RESPONSABLE O DE LA PERSONA ENCARGADA

En caso de ausencia por vacaciones, permisos, incapacidades o renuncias, la persona responsable del fondo comunicará por escrito a la Oficina de Administración Financiera el nombre y posición de la nueva persona responsable o encargada, así como los resultados de la liquidación correspondiente, debidamente firmada por ella y por las personas involucradas, tanto de quien recibe como de quien entrega los fondos.

ARTÍCULO 14. PAGOS NO AUTORIZADOS POR MEDIO DE FONDOS DE TRABAJO

La Vicerrectoría de Administración establecerá los bienes y servicios para los cuales no se podrán efectuar pagos por medio del fondo de trabajo. En caso de excepción, deberá contarse, previamente, con la autorización de esta Vicerrectoría. La FEUCR no requiere de esta autorización.

ARTÍCULO 15. Derogado

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y VERIFICACIÓN PREVIA DEL CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La persona encargada del fondo de trabajo verificará, en forma anticipada, que los gastos tengan el debido contenido presupuestario. Si con el trámite de un reintegro se sobregira una o varias partidas de gastos efectuados mediante el fondo, en caso necesario, y de conformidad con la naturaleza del gasto, este deberá justificarse al dorso de la factura o en nota adjunta.

ARTÍCULO 17. PERIODICIDAD DE LOS REINTEGROS

El fondo de trabajo permanente opera con un fondo fijo, por lo que para mantener un margen razonable de liquidez se deben tramitar reembolsos como máximo al momento en que este haya disminuido hasta un cincuenta por ciento del importe total.

ARTÍCULO 18. RETENCIONES DE LEY A LOS PAGOS REALIZADOS

La persona encargada del fondo de trabajo deberá realizar la retención del porcentaje de renta establecido por el Ministerio de Hacienda sobre las compras o gastos que superen el monto fijado por ese Ministerio. Para tal efecto se deberá solicitar el asesoramiento asesoría correspondiente a la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 19. CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA CORRIENTE

En los casos de unidades académicas, administrativas o de la FEUCR, donde exista una cuenta corriente, la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo deberá remitir a la Oficina de Administración Financiera, durante los primeros quince días hábiles de cada mes, la conciliación bancaria del mes anterior. De no cumplir con lo señalado, la Oficina de Administración Financiera no aceptará ningún reintegro hasta su debida presentación.

ARTÍCULO 20. CONTROL DE LA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE LA CUENTA BANCARIA

La persona encargada del fondo de trabajo deberá llevar un registro detallado de los movimientos en cuenta bancaria y las transferencias electrónicas de fondos realizadas en las plataformas bancarias por medio de internet, de manera que facilite el control adecuado del fondo. En el caso de usar chequera se deben realizar todas las anotaciones de la información literal necesaria.

ARTÍCULO 21. FIRMA DE CHEQUES EN BLANCO

No se permite la firma de cheques en blanco o al portador por ninguna razón.

CAPÍTULO IV
DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 22. REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS FONDOS DE TRABAJO

La Oficina de Administración Financiera deberá mantener un registro actualizado de los fondos de trabajo en operación.

ARTÍCULO 23. REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS REINTEGROS

Para el respectivo reintegro del fondo de trabajo, la Oficina de Administración Financiera analizará la naturaleza de los gastos, la exactitud y oportuna presentación de los documentos, y hará, cuando proceda, las observaciones necesarias a la persona responsable del fondo de trabajo.

ARTÍCULO 24. DEL ARQUEO AL FONDO DE TRABAJO

La persona responsable del fondo de trabajo deberá realizar arqueos periódicos a dicho fondo, asegurándose de la integridad de los recursos financieros de este. Además, como parte de su función de control interno, la Vicerrectoría de Administración podrá realizar arqueos u otros procedimientos en materia contable o administrativa en las unidades académicas y administrativas. Adicionalmente, y sin previo aviso, la Oficina de Contraloría Universitaria efectuará arqueos a los fondos de trabajo, incluyendo al de la FEUCR, con el fin de determinar su correcta administración y ejecución presupuestaria.

En caso de detectarse alguna diferencia en el monto asignado del fondo de trabajo, se procede, según corresponda, de la siguiente manera:

a. Faltante: La persona encargada o la persona responsable, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe reintegrar inmediatamente o al menos, el día hábil siguiente, la diferencia al fondo.

b. Sobrante: La persona encargada o la persona responsable debe depositar el sobrante del fondo en la Unidad de Cajas de la Oficina de Administración Financiera o en alguna de las cuentas bancarias de operaciones. Lo anterior, sin detrimento de las sanciones disciplinarias, civiles o penales que pudieran ser atribuibles a la persona responsable o la persona encargada del fondo de trabajo.

ARTÍCULO 24 bis. MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS POR FONDO DE TRABAJO

Como medios de pago se utilizarán el efectivo, cheque, transferencia electrónica de fondos y la tarjeta de débito. La transferencia electrónica de fondos se realizará utilizando el sistema que proporcione la entidad financiera a la cual está adscrita la cuenta bancaria. La tarjeta de débito será utilizada únicamente para el retiro de efectivo y para el pago de bienes y servicios de uso institucional.

CAPÍTULO V
DISMINUCIÓN O CIERRE DEL FONDO DE TRABAJO

ARTÍCULO 25. DISMINUCIÓN DE UN FONDO DE TRABAJO

Se podrá reducir el monto asignado mediante solicitud escrita de la persona responsable del fondo de trabajo. Constituye causa suficiente para gestionar la disminución de un fondo de trabajo cuando la Oficina de Administración Financiera o la Oficina de Contraloría determine que el monto asignado es excesivo en relación con la rotación real del fondo de trabajo.

ARTÍCULO 26. CIERRE DE UN FONDO DE TRABAJO

Se iniciará el análisis para el cierre de un fondo de trabajo en los siguientes casos:

a) Por solicitud escrita de la persona responsable.

b) Cuando la Vicerrectoría de Administración, luego de un análisis pormenorizado, determine que el fondo ha dejado de cumplir el objetivo para el cual fue autorizado, esté siendo mal operado o su administración contravenga la normativa que lo regula. El cierre definitivo del fondo de trabajo se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Vicerrectoría de Administración.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 27. RESOLUCIONES ESPECÍFICAS SOBRE FONDOS DE TRABAJO

Toda la materia de carácter procedimental no contemplada en el presente reglamento, se regirá por las resoluciones específicas y los manuales de procedimiento establecidos por la Vicerrectoría de Administración para el caso de las unidades académicas y administrativas. En lo referente al fondo de trabajo especial de la FEUCR, las resoluciones específicas serán establecidas por la Vicerrectoría de Administración a propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la FEUCR. Además, según corresponda, ambas vicerrectorías brindarán el asesoramiento y la capacitación necesaria a la FEUCR, para el adecuado funcionamiento y control del fondo especial.

CAPÍTULO VII
FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 28. CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

Toda persona que haga uso del fondo de trabajo, tiene que conocer, por obligación, el presente reglamento.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDAD DEL ENCARGADO

El encargado es la persona en quien la jefatura superior delega el manejo operacional del fondo, por tal motivo está facultado o facultada para no aceptar ningún trámite o acción que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, así como normativa institucional y nacional.

ARTÍCULO 30. RESPONSABILIDAD POR ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE TRABAJO

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, cabrá responsabilidad disciplinaria para aquellas personas que, en su condición de responsables, encargados(as) u otros(as) funcionarios(as) que participan en el proceso de ejecución de los fondos de trabajo incurran en las siguientes faltas:

a) Realizar gastos improcedentes, contrarios a las disposiciones de la Administración.

b) Hacer gastos contrarios a los fines e intereses institucionales.

c) Incumplir las disposiciones administrativas que procuran el adecuado manejo de los fondos de trabajo.

d) Cometer acciones u omisiones que debiliten u obstruyan los mecanismos de supervisión, control o auditoría establecidos.

e) Usufructuar, en provecho propio o de otra persona física o jurídica, de los bienes o valores que conforman el fondo de trabajo.

f) Incumplir los deberes de custodia inherentes a los bienes y valores del fondo de trabajo.

g) Omitir las retenciones de ley a los pagos efectuados.

h) Alterar o usar documentos alterados relativos al fondo de trabajo.

i) Incurrir en acciones u omisiones que menoscaben el patrimonio universitario.

j) Incurrir en la sustracción o distracción de recursos cuya administración o custodia ha sido confiada.

k) Emplear en provecho propio o de terceros bienes o servicios pagados por la Universidad o bajo su administración.

l) Emitir cheques sin fondos de la cuenta bancaria.

m) Perpetrar cualquier otro acto u omisión de similar gravedad, o que se encuentre tipificado como falta en otros reglamentos universitarios o en la legislación nacional vigente, vinculados con este Reglamento.

n) Realizar pagos personales utilizando la tarjeta de débito asignada al fondo de trabajo.

ñ) Realizar pagos personales utilizando el sistema de transferencia electrónica de fondos asignado al fondo de trabajo.

ARTÍCULO 31. CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las anteriores faltas se calificarán como leves, graves o muy graves, cuando medie en la conducta dolo, o culpa derivada de la negligencia, impericia, descuido e imprudencia. Asimismo, se tomará en consideración para la calificación indicada la jerarquía, la frecuencia, la naturaleza del hecho y el daño o perjuicio que la acción u omisión provoque en el patrimonio institucional.

ARTÍCULO 32. SANCIONES

Según la gravedad, las faltas serán sancionadas de la siguiente manera: amonestación verbal, amonestación escrita sin copia al expediente, amonestación con copia al expediente, suspensión hasta por ocho días hábiles, despido sin responsabilidad patronal. La aplicación del régimen disciplinario debe observar la garantía del debido proceso ante la Junta de Relaciones Laborales o la Comisión Disciplinaria Académica Institucional, según corresponda.

Los estudiantes miembros del Directorio, los órganos de la FEUCR, y las asociaciones estudiantiles que incurran en las faltas señaladas, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Sean funcionarios(as) o estudiantes se aplicará lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

ARTÍCULO 33. REPOSICIÓN DE FONDOS

a) En caso de que se determine la existencia de gastos improcedentes o no autorizados por medio de fondos de trabajo, la persona responsable del fondo o la encargada, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe reintegrar el monto respectivo, al menos dentro de los 10 días hábiles siguientes.

b) Si no se realizan las retenciones establecidas en el artículo 17, la persona responsable o la encargada del fondo de trabajo, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades, debe asumir de su propio dinero el monto no retenido al proveedor, así como los intereses y las multas que el Ministerio de Hacienda establezca.

c) En caso de que la persona responsable o la persona encargada giren cheques sin fondos y el Banco debite alguna suma por el error, esta deberá ser cubierta por ellas mismas, de acuerdo con sus competencias y responsabilidades.

TRANSITORIO 1. El presente *Reglamento General para la Administración y Fiscalización de los Fondos de Trabajo* entrará en vigencia una vez elaboradas y publicadas las resoluciones específicas que sobre esta materia dicte la Vicerrectoría de Administración, en un plazo no mayor a un mes a partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*. Al entrar en vigencia el presente reglamento, quedará derogado el *Reglamento para el Funcionamiento de los Fondos de Trabajo,* aprobado en la sesión N.° 4720, artículo 6, del 28 de mayo de 2002.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en la *Gaceta Universitaria,* órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA agradece a la Licda. Kattia Salazar Córdoba, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración en la elaboración del dictamen.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al M.Sc. Eliécer Ureña por la presentación del dictamen. Debido a que tienen seis miembros y no pueden votar, menciona que en la próxima sesión iniciarían el proceso de discusión y votación de este.

Seguidamente, solicita un receso para luego entrar con la visita de la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica

El Consejo Universitario dispone continuar con la discusión del dictamen en una próxima sesión.

*****A las diez horas y once minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. William Brenes, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo. *****

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, secretaria general del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, quien se referirá al caso de la señora Ana Rocío Barquero Brenes, exdirectora del Centro Infantil Laboratorio.

*****A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, entran la M.Sc. Rosemary Gómez y funcionarios del Sindéu. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que, como mencionó anteriormente a los miembros del Consejo Universitario, la M.Sc. Rosemary Gómez solicitó, mediante el oficio JDC-SINDEU-366-2016, una audiencia en el plenario por un lapso de 20 minutos, para exponer la denuncia del caso de la señora Ana Rocío Barquero Brenes, exdirectora del Centro Infantil Laboratorio.

Seguidamente, le da la palabra a la M.Sc. Rosemary Gómez.

M.Sc. ROSEMARY GÓMEZ: –Buenos días a las distinguidas y distinguidos miembros del Consejo Universitario, nuevamente el Sindéu agradece el espacio y la atención de la nota que se envió. Como secretaria general del Sindéu, venimos en representación de la señora Rocío Barquero

Brenes, exdirectora del Centro Infantil Laboratorio, quien ha delegado su representación en nuestra organización y quien fue cesada de su puesto ante las posibles represalias que ha enfrentado, con respecto al nombramiento que en este momento ha estado discutiéndose por las irregularidades del nombramiento de la hija del señor rector.

Hemos traído el documento; ella no viene hoy, porque consideró mejor que la representara el Sindéu, dadas las diferentes presiones que ella ha tenido últimamente.

SR. ARMANDO NAVARRO: –Muchas gracias. Soy Armando Navarro, abogado del Sindicato. Efectivamente, la Sra. Rocío Barquero es afiliada a nuestra organización y ha delegado en el Sindicato su representación, que consta en sus manos y también para quienes no están presentes, se les ha dejado una muestra igual, un documento de 80 folios, incluyendo una prueba en CD que está al final y consta en hojas separadas la delegación o poder correspondiente, para que la M.Sc. Rosemary Gómez, en nombre de la Sra. Rocío Barquero, proceda ante ustedes.

Voy a exponerles en qué consiste la denuncia y lo que estamos pidiendo, para que ustedes puedan evacuar las dudas y tomar las decisiones correspondientes. Quien está denunciado en este documento es el señor rector y la señora vicerrectora de Acción Social.

La Sra. Rocío Barquero es la persona escogida en un proceso de reclutamiento y selección, en el cual participaron 40 personas para el puesto de dirección del Centro Infantil Laboratorio (CIL). Sabemos que fue un proceso muy mesurado y riguroso, porque, en palabras del Dr. Roberto Salom, quien era vicerrector en su momento, había manifestado que frente a las dificultades anteriores con las direcciones del CIL y errores que se habían cometido que en este nuevo proceso en el cual se escogió a la Sra. Barquero, se prefería ser más cauteloso y tomar mejores decisiones para escoger a una buena persona en el puesto, valga decir, el currículo de la Sra. Barquero es más que suficiente para ocupar ese puesto, su experiencia laboral y su formación académica de posgrado ambas son completamente afines al puesto que desempeñaba como directora.

Es muy necesario indicarle al Consejo Universitario que para ella tomar el puesto de la dirección del CIL, ella dejó ¾ de tiempo interina en la Escuela de Psicología y su trabajo en un centro de educación privada que tenía más de 10 años de ocuparlo, para quedarse, únicamente, en razón del cese, con ¼ de tiempo de docente en Régimen en la Escuela de Psicología, por lo que consideramos que una toma de decisión de parte de la Administración universitaria la perjudica y que estamos ante una posible revisión de represalias por las actitudes que ella asumió, al intentar de enderezar algunos procedimientos, sobre lo que, en su momento, el puesto de la psicóloga del CIL de la hija del señor rector.

Básicamente, la señora directora empieza a hacer preguntas sobre la diferencia de cómo se están haciendo las cosas con el nombramiento de la psicóloga; incluso, de la trabajadora social, donde, según el organigrama del CIL, corresponden a la misma área y hay una diferenciación positiva sobre el puesto de psicología, no así el Trabajo Social, y empieza a hacer cuestionamientos que lleva no solo a las autoridades universitarias como lo correspondiente, Vicerrectoría de Acción Social, Rectoría, Recursos Humanos, sino, también, empieza a ver esos cuestionamientos con la Junta Directiva del CIL, que tiene una composición muy amplia y que es un órgano reglamentario.

Frente a esos cuestionamientos y mediante la resolución R-2538-2016, que emana de la Rectoría, a ella se le deja sin nombramiento a partir del 19 de mayo del 2016, que es el nuevo periodo donde asume el señor rector; ustedes lo verán que consta en el documento de la prueba, que no tiene fundamento. Es un documento donde simplemente le agradece y le dice que no se le va a prorrogar el nombramiento. No obstante, quien contrató a la señora directora en su momento, fue el Dr. Roberto Salom, vicerrector de Acción Social, como corresponde, por decisión de la Junta Directiva del CIL y

una comisión evaluadora que se conformó en su momento, ya ahí, de por sí, tenemos una situación de competencia muy considerable, en donde, en razón de los cuestionamientos que ella estaba haciendo sobre el nombramiento de la hija del rector y no debió ser el rector quien la cese, es muy cuestionable, que no es posible que, frente a un puesto de subordinación de la Vicerrectoría y que sea la misma la autoridad contratante, sea el rector quien la despida y en una coyuntura particular que ustedes conocen.

Otro elemento muy importante es el acuerdo de sesión ordinaria de la Junta Directiva CIL, en la sesión CIL-42-2016, se le prorroga; y está dentro de las competencias de la Junta Directiva del CIL, prorrogarle el nombramiento a la directora, así lo establece el artículo 24 del *Reglamento General para Centros Infantiles de la Universidad de Costa Rica*, no solo hay un incumplimiento de lo que establece el Reglamento, sino que en el fondo hay un irrespeto a la Junta Directiva del CIL, y la Administración está discrepando de su propia norma, de sus propias formas y está tomando decisiones al margen completamente de los órganos colegiados reglamentarios y del mismo reglamento.

En vista de que ella tenía un acto formal de la Junta Directiva del CIL, porque lo que requería ya no era la prórroga, sino que era la tramitación, ella se presenta el 19 de mayo en labores ordinarias, ustedes lo verán en la descripción pero sin mencionar, para que conste en actas, de la manera en que ella es sacada del Centro el 19 de mayo; lo consideramos improcedente y atropellada, al punto de que es una situación medular, pero fundamental por la población y el tema del usuario.

El CIL cierra a las 6 p. m. y a las 4 p. m. llegaron a pedirle las llaves, sin ver quién cerraba el centro con una diferencia horaria de dos horas de qué iba a pasar con la situación de los niños y se generó un asunto complejo y un poco caótico, de cómo ella sale el 19 de mayo por las acciones de la Administración universitaria.

Es lamentable que, habiendo dejado el puesto, la Administración, en algunas reuniones, ha hablado mal de la Sra. Rocío Barquero, sin que ella esté presente, dejándola indefensa, eso no es deseable en ningún lado, pero no es una actitud universitaria nuestra y por eso reivindicamos en ese sentido el derecho de defensa de la compañera que representamos, y no menos importante, hay que indicar que la evaluación de la Sra. Rocío Barquero es excelente y positiva, en la evaluación del desempeño durante todo el tiempo que ella estuvo; la conformidad y la relación que entabló con padres de familia y con la Junta Directiva del CIL fue muy buena; agregamos que la Junta Directiva tiene un representante de otra Junta Directiva que es de padres y madres de familia, entonces hay una asociación de padres y madres de familia del CIL que tienen un representante en la Junta Directiva, son dos espacios diferentes y con los dos hubo muy buena relación y el usuario que califica interpretó con una gran diferencia de cómo se venía desempeñando el puesto de dirección antes y después de la Sra. Rocío Barquero.

Para su conocimiento, actualmente se encuentra un recurso de apelación por resolver que está en manos del señor rector, que ejercen padres y madres de familia con una cantidad importante de firmas que apoyan y que no están de acuerdo como usuarios y usuarias del CIL, entonces lo envían primero donde la Sra. Marjorie Jiménez Castro, quien mantiene su criterio del cese y posteriormente donde el señor rector y todavía no tiene resolución y ya en nombre propio de la Rosemary Gómez, quien está ejerciendo la defensa personal, desde el Sindéu de nuestra representada.

Ese es un poco el relato de los hechos; la prueba es muy exhaustiva y es lo que acá se está solicitando, pero agregamos que hay gestiones de otros actores en su defensa, que no es únicamente la Sra. Rocío Barquero, y eso es importante, y hay una medida cautelar que le solicitamos a este Órgano, resolver de previo y especial pronunciamiento que es de manera inmediata se reinstale a la Sra. Barquero Brenes, en el puesto de directora del CIL, desde el 19 de mayo del 2016 y en adelante,

toda vez que consideramos que hay elementos suficientes de forma y de fondo, para que ella continúe en el puesto y no se le haya dejado sin nombramiento.

La medida cautelar tiene el interés principal de no hacer aquello más gravoso para la Administración universitaria y principalmente, reintegrar de inmediato los derechos de la trabajadora. Por otra denuncia, que hemos puesto recientemente ante el Consejo Universitario, hay algunos elementos, para que los valoren y algunas consideraciones en donde estamos dando argumentos de que este es el espacio, para proceder con este tipo de denuncias y no tenemos ninguna duda en que procedemos de la manera correcta en venir al Consejo Universitario, como órgano competente, para plantear una denuncia en contra del señor rector, en contra de la señora vicerrectora de Acción Social, para reivindicar los derechos de nuestra representada, toda vez que, al ser el señor rector el denunciado y también la señora vicerrectora de Acción Social, le corresponde a este órgano, velar por las formas y el restablecimiento de los derechos de nuestra representada.

De seguido en el documento, lo pueden ver en la página 11, folio 10, en este caso, una recusación, estamos recusando al señor rector, para que no resuelva nada de lo correspondiente a la situación laboral de la Sra. Rocío Barquero, también estamos recusando a la señora vicerrectora de Acción Social, para que no resuelva nada de lo que corresponde a la situación laboral de la Sra. Barquero, porque, al ser personas denunciadas y al tener en esto un vínculo con posible tráfico de influencias y corrupción, no consideramos que sea, ni oportuno ni adecuado, que las personas denunciadas tengan en sus manos la posibilidad de resolver, a pesar de su condición de jerarquía.

Le corresponderá a este Consejo resolver o ver la forma en que se endereza la restitución de los derechos de la Sra. Rocío Barquero, y si es así también, que la persona que ostenta la representación o el mismo señor rector en este Consejo Universitario, no participe ni en la discusión ni en la votación de este caso, porque en eso consiste la recusación no solamente es en supuesto de jerarca de la Institución, sino que en lo que aquí se discuta sobre este caso, en esta mesa, en el pleno del Consejo y lo que se vote en ambas situaciones, que el señor rector, o la persona que él designe no atienda este caso.

Tienen ustedes el detalle de la pretensión; en primer lugar, el acogimiento de la recusación que para la trabajadora es inminente y de prioridad, igual para nosotros como organización; además, muy importante, que se investigue si el proceder del señor rector y de la vicerrectora de Acción Social ha sido un actuar conforme a derecho o no, en caso de que se demuestre que el proceder de las personas mencionadas ha ido separado del derecho, que se tomen las medidas disciplinarias correspondientes.

La Sra. Rocío Barquero ha preferido que esto haya sido de esta manera, por medio del Sindicato, y es de entender que posiblemente ahorita se encuentra en un estado de emoción, pues no normal o alterada en relación con las últimas semanas, no quiso estar con nosotros a pesar de que tenemos poder, la hemos invitado para que esté hoy acá, pero prefirió no hacerlo; sin embargo, consta en el documento que ella no tiene problema en que, de manera coordinada, si la citan o el órgano que establezcan o el procedimiento que establezcan, ella no tiene problema en venir a declarar ante ustedes o ante ese órgano.

El resto es prueba documental y en video que consta al final del documento; esa es nuestra presentación, la hacemos con mucho respeto y credibilidad en las capacidades y competencias de este órgano; si tienen alguna duda con mucho gusto.

EL SR. CARLOS PICADO comenta que hasta ese momento están recibiendo el documento. Estima importante hacer la revisión que corresponde de forma completa, para la decisión que se va a tomar en el Consejo Universitario.

Señala que se discutió en el plenario el tema de la recusación o inhibición y ve que colocan un aspecto que tiene que ver con la recusación y se indicó que en la Universidad no existe el mecanismo de recusación o de inhibición y quiere dejarlo planteado sobre la mesa, para saber cuál es el criterio del Sindéu para solicitar ese aspecto de la recusacion. Desea que le aclaren sobre ese detalle.

EL DR. WILLIAM BRENES agradece al Sindéu por estar en el Consejo, lamenta que haya miembros del Consejo que no estén, ya que había una marcha y una graduación. Desea hacer unos comentarios, porque están en una situación delicada y preocupante, ya que ha conversado con personas y amigos que lo han llamado por teléfono; ayer tuvo una llamada de una persona amiga que está pensionada, sumamente preocupada, y le preguntó qué está pasando en la Universidad y cómo podría ayudar.

Agrega que la presencia del Sindéu en el plenario, defendiendo los intereses de una funcionaria universitaria que se le ve reducido el ingreso, el trabajo, por una situación de ese tipo y siempre ha visto que existen dos caminos; está el camino del hecho y el del derecho, si se usa el camino del derecho y se van a las vías legales, para la resolución de ese conflicto o buscan una resolución alternativa de conflicto, que podría ser un procedimiento donde el Consejo Universitario, por las razones que expusieron, de estar vinculados con la situación del señor rector en ese conflicto, es conveniente buscar algunas alternativas, sin necesidad de llegar a un proceso legal de derecho que, a la larga, puede ser largo, costoso, y poder buscar una salida alternativa de conflictos. Es una posibilidad de buscar una salida en la cual puedan dialogar, ver qué posibilidad hay.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que la denuncia es contra el rector por el cese y su pregunta es que todas aquellas personas que en la Junta de Relaciones Laborales podrían llegar a ser cesadas, en donde el rector lo firma, porque así está estipulado que la última instancia que decide si una persona se quede en la Universidad es el rector, y consulta si podría ser denunciado por ese motivo, por parte del Sindéu; es decir, que la Junta de Relaciones Laborales y la estructura como está en la Universidad de Costa Rica, en donde el rector es la persona, en última instancia administrativa, que despide a las personas, después de un proceso disciplinario, que no es ese caso, pero que podría llegar a ser, en donde también hay un cese de funciones para la persona y de la Institución como tal, no de un puesto, pregunta si habría que denunciar, porque el Sindéu denunciaría al rector en todos esos casos donde también hay cese de funciones, porque hubo un proceso disciplinario.

EL SR. ARMANDO NAVARRO agradece la consulta porque les permite participar en aclarar un tema que últimamente ha sido polémico en el ámbito institucional y nacional, el tema de la recusación tiene que ver con que no haya conflicto de intereses o para entenderlo mejor que aquella persona no sea juez y parte, de manera que viene a ser denunciado, pero va a resolver sobre su denuncia y, ademas, tiene que ver con que no obstruya por la condición de supuesto que en ese caso es la persona con más autoridad, de ser jerarca de la Institución, y también la señora vicerrectora que por encima de ella en la estructura jerárquica de la Institución, ya que solo está el señor rector, pero la vicerrectora también está denunciada.

Aclara que en el ejemplo que establece la Dra. Yamileth Angulo, en el caso no hay un proceso disciplinario, es un cese, pero en todo el expediente se desprenden elementos en donde es posible que estén ante represalias, porque la señora directora en su momento empieza a cuestionar y a hacerse interrogantes no solo con oficinas, vicerrectorías o con la Rectoría sobre el puesto de la psicóloga del CIL y las diferencias que existen en el tratamiento, como de manera expedita diferenciando el puesto de la trabajadora social, que debería ser igual con un trato homologado y no hay una diferenciación positiva, en el caso de quien ocupa el puesto de psicología del CIL.

Añade que, en ese sentido, como se ha conformado el expediente y la prueba que tienen, están ante posibles represalias de manera injustificada y, además, se suma no solo el aspecto coyuntural,

sino el aspecto normativo, artículo 24 del Reglamento citado, y el respeto a la toma de decisión de la Junta Directiva CIL, de manera que no existen elementos para que el señor rector (que ni siquiera debió haber sido el Dr. Jensen), quien cese a la Sra Rocío Barquero, quien tome esa decisión. No obstante, hay aspectos muy valorativos propios de la jornada laboral de la persona; la Sra. Barquero dejó mucho para tomar ese puesto y la Institución en muy poco tiempo toma una decisión que la perjudica no solo laboralmente sino salarialmente, y eso tiene consecuencias para su familia, etc.

Considera que es diferente porque no están efectivamente ante la posibilidad de que en todo proceso disciplinario tenga que denunciarse al señor rector porque se abren procesos, o incluso porque es jerarca, es que en ese caso están denunciando represalias del señor rector de manera injustificada y que se separan de lo que establece el derecho universitario, las normas universitarias, vinculados con un posible caso de corrupción y tráfico de influencias; en ese caso, le parece que sí procede el restablecimiento de los derechos de la Sra. Barquero con la denuncia, y la gran interrogante es si el señor rector quiere perjudicarla, porque ella lo siente así, ante quién acude, si él es el jerarca, el que la cesó, hay un posible caso de corrupción, pero no puede ir a donde el jerarca, porque es el mismo quien le cesó y es con él con quien tiene la diferencia.

Por ese motivo se presentan en el Consejo Universitario y que recusaron tanto al señor rector como a la señora vicerrectora.

LA M.Sc. ROSEMARY GÓMEZ comenta que lamenta que el Consejo Universitario esté en procesos que no le corresponden, pero en ese momento quien está de por medio y menos que la autoridad máxima de la Universidad que trabaja las relaciones laborales, sobre todo con el Sindicato.

Añade que siempre han tenido la costumbre de seguir el debido proceso, pero, al reunirse, como partes iguales, rector y Sindicato, muchas de las situaciones laborales las tratan con el rector directamente y se soluciona de una vez, incluso con directores, con la instancia que esté involucrada y no utilizan tantos procesos legales ni burocráticos innecesarios, sino lo que se ve es lo que brinde estabilidad al trabajador o lo que es conveniente para la Institución si va a proceder el despido o no, etc., u otras situaciones en donde las condiciones laborales se pueden solucionar inmediatamente para mantener un mejor clima en el CIL. Sin embargo, dice que tienen meses en donde se ha roto ese tipo de diálogo.

Interpreta que ha sido a raíz de las situaciones políticas en el tema de la lucha de la anualidad y tienen constancia de notas donde pueden entregar, por ejemplo, el tema de geología, la persona fue despedida simplemente, porque denunció lo que estaba sucediendo, y otros dos docentes porque también estaban denunciando y eso lo llevaron para que pudieran llevar acciones antes de que saliera fuera de la Institución.

Señala que del CIL trataron muchos temas, incluso con el exvicerrector, el señor Roberto Salom, tuvieron una situación en San Ramón también por denuncia. Considera que hay una preocupación que el Sindéu quiere y que no debe pasar en la Universidad es que las personas que están en condición de interinazgo sea docente o administrativa sufre, persecución, acoso laboral cuando deciden denunciar o no aceptar ciertas normas que no son convenientes dentro de la Institución.

Menciona que el Dr. Henning Jensen le decía: “Pero, Rose Mary yo no la persigo sindicalmente, no lo estoy promoviendo” y ella le dijo: “Usted no lo está promoviendo, don Henning Jensen, usted en su figura no”, pero resulta que tienen capas medias que toman decisiones que a veces ni siquiera las altas jerarquías lo saben y es muy importante trabajar en una formación de las personas que ocupan puestos de gestión en temas de derechos de los trabajadores y también los deberes que tienen los trabajadores y cómo buscar que la Universidad siga haciendo lo que está en su eficiencia y eficacia.

Agradece al Dr. William Brenes, porque tienen sectores de docentes que han llegado a hablar con el Sindicato porque están preocupados, también les están citando personas que son docentes beneméritos de la Institución, de la Asamblea Legislativa, y todos están muy preocupados por la Universidad y piensa que lo que se acaba de plantear es para valorar muchas situaciones se hubieran evitado si existiera el diálogo, comunicación y toma de decisiones cuando corresponde.

El Sindicato está siempre porque son funcionarios de la Universidad aunque sean dirigentes del Sindéu; por ejemplo, tuvieron una discusión fuerte con el tema del FEES.

Añade que les consultaban por qué solicitaban presupuesto con todo lo que está pasando en la Universidad, pero ella dijo: "una cosa son temas administrativos, situaciones que tengan que ordenar y otra cosa es la Universidad como universidad, que tienen que defender y sigue siendo una universidad de calidad".

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que dan por recibido el anuncio y van a pasarlo primero a la asesoría legal y luego valorarán la denuncia.

*****A las once horas y veintiún minutos, salen la M.Sc. Rosemary Gómez y funcionarios del Sindéu. *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario recibe a la Licda. Pilar Carvajal Mora y a al Licda. Leda Murillo Delgado, candidatas a miembro suplente administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que le acaban de informar que están esperando la Licda. Pilar Carvajal y Leda Murillo, las otras dos personas le indicaron que no podían asistir; la magistra Giselle Quesada preguntó si la Sra. Karla Salas tenía alguna información del señor José Ricardo Pereira y el Lic. Josué Segura y le indicaron que no.

Aclara que todas las personas estaban convocadas e incluso una de las personas que estaba fuera era de las que había manifestado que no sabía si podía asistir, pero sí se presentó y las otras dos personas no indicaron en ningún momento que podrían asistir al plenario, no las van a excluir del procedimiento a las otras dos personas porque presentaron formalmente su candidatura, pero lo presentaron por escrito, pero al no presentarse en la entrevista, podrían ser entrevistados en otra ocasión a no ser de que hubieran manifestado algo antes, aunque no lo hicieron.

Reitera que no los van a excluir del proceso, ya que ellos siguen participando.

*****A las once horas y veinticuatro minutos, entran la Licda. Pilar Carvajal y la Licda. Leda Murillo Delgado. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO da los buenos días y la bienvenida a la Licda. Pilar Carvajal Mora y, la Licda. Leda Murillo Delgado. Se excusa ya que no están presentes todos los miembros; el Dr. Jorge Murillo y el M.Sc. Daniel Briceño tienen permiso para ausentarse, los dos representantes estudiantiles están en la marcha, el señor rector está en una conferencia de prensa y había solicitado salir antes, y la Dra. Rita Meoño se encuentra en una graduación.

Ofrece las disculpas del caso por todos los compañeros ausentes; sin embargo, no querían modificar el día de la entrevista, ya que hay dos personas que se presentaron; en la sesión anterior estuvieron en entrevista otras cinco personas que también están participando.

Indica que la idea es saber dónde trabajan; cuál es la intención que los llevó a proponerse en ese puesto y como son dos, pueden utilizar 10 minutos cada una.

LICDA. PILAR CARVAJAL: – Trabajo en la Escuela de Físico Matemática; tengo 23 años de trabajar para la Universidad. Soy bachiller en Administración de Empresas, estoy terminando mi licenciatura.

La razón por la cual envié mis atestados para el Tribunal, radica en que, si somos parte de la crítica, también debemos ser parte de la solución. Siempre he creído que nuestro sistema democrático es importante para que nosotros podamos opinar y participar en las cosas. Pienso que el Tribunal es un órgano importante para todas las decisiones que se van a tomar más adelante en la Universidad porque por supuesto, en el momento en que estamos compitiendo por un puesto pues todo el mundo está igual, pero nosotros, como Tribunal, tenemos que proveer un ambiente de total transparencia para que todo empiece bien y termine bien.

He estado ligada al Tribunal desde mis años de colegio; eso ha sido un factor importante, siempre estuve en el tribunal electoral del colegio, hace poco organicé en la comunidad en Guadalupe, elecciones infantiles con mis hijos, amparados por el Tribunal Supremo de Elecciones, porque creo firmemente que realmente el sistema democrático lo fortalece el Tribunal Electoral de cualquier lugar en donde se esté desarrollando la elección.

Pienso que la Universidad me ha dado mucho, me sigue dando y sigo siendo parte orgullosa de esta Institución y es una de las tantas formas que podemos retribuir en algo a la Universidad y sentirse más parte, más perteneciente a esta casa; me tomó por sorpresa francamente es una de las cosas que me tiene muy agradada; a veces, uno manda atestados a algunos lados y no pasa nada. Les agradezco mucho la oportunidad de tenernos acá, de darnos a conocer; gracias por todo y estoy a lo que les pueda servir.

LICDA. LEDA MURILLO: –Tengo casi 30 años de estar en la Universidad. He estado en varias organizaciones como es Asprofu, el Fondo de Mutualidad, en el Colegio de Ciencias Económicas, en comisiones.

Me gusta ayudar y sé la responsabilidad y la transparencia con la que se deben manejar los procesos, y a mí la Universidad es la que me ha dado y agradezco eso de habernos comunicado porque, como dice mi compañera, uno manda y a veces no lo toman en cuenta y es bueno que sepan que tienen gente que está dispuesta a ayudar, que tenemos también una camiseta puesta por la Universidad y sabemos los procesos que se dan y la responsabilidad que cada proceso en cada área y en cada Escuela de éste lugar se da y cómo se tienen que hacer y ser discretos con la seriedad que se merece.

De los años que tengo, siempre me ha gustado compartir con las personas, estar viendo qué situaciones tienen; cómo ayudar a los compañeros. Trabajo en la Facultad de Derecho y soy Licenciada en Administración de Recursos Humanos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece a los candidatos y a las candidatas que hayan postulado su nombre para el puesto de representante suplente administrativo ante el Tribunal Electoral Universitario (TEU). Indica que con el tiempo algunas personas se vuelven apáticas para ocupar en ese tipo de puestos; muchas veces se olvida que la Universidad es la segunda casa de todos y todas, de ahí la importancia de resguardar todos los procesos que se llevan a cabo; por ejemplo, en el caso del TEU, que defiende el proceso democrático institucional, el respeto por quienes opinan diferente y la transparencia, entre otros.

Comenta que ha sido delegada del Tribunal por muchos años cuando no era miembro del Consejo Universitario; incluso, puede serlo todavía, pues el ser miembro de este Órgano Colegiado no la inhibe. Por esa razón conoce el trabajo que realiza el TEU con la participación de muchos delegados.

Señala que los delegados solo pueden ser docentes pues así lo establece el Reglamento. Agrega que el Consejo Universitario modificó dicha reglamentación, pero no ha sido aprobado porque la normativa vigente estipula que no pueden aprobarse modificaciones si hay procesos electorales, y como todos y todas conocen, este es un año electoral, por lo que no se ha podido proceder a la aprobación del Reglamento con los cambios incorporados. Además, está pendiente la aprobación de una modificación al *Estatuto Orgánico.*

Espera que el próximo año el Reglamento sea aprobado, con lo cual el sector administrativo podría tener mayor participación, ya que podrían hacerlo como delegados conocedores de la transparencia y la neutralidad que deben tener quienes participan en este proceso.

Reitera su agradecimiento a los candidatos y a las candidatas por el sector administrativo que participan y continuarán haciéndolo, de ahí la importancia de que se les dé más opciones para participar en las diferentes actividades de la UCR.

Cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO las saluda y les da la bienvenida, a quienes conoce desde hace tiempo. Destaca que el sector administrativo siempre se ha caracterizado por participar activamente en todos los procesos. Menciona que el Consejo Universitario ha recibido a funcionarios y funcionarias del sector administrativo que han postulado su nombre para ocupar un cargo en el TEU. Le parece que con esto se fortalece la democracia universitaria. Reitera que el sector administrativo siempre participa, con lo cual se consolida la democracia universitaria, aporte muy importante en una institución pública como la UCR. Aprovecha para agradecerles que postularan sus nombres para ocupar ese puesto. Ahora, el Órgano Colegiado debe decidir quién representará al sector administrativo ante el TEU.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que la elección no se ha llevado a cabo; posteriormente, se les informará sobre la persona que sea elegida.

*****A las once horas y treinta y cinco minutos, salen la Licda. Pilar Carvajal y la Licda. Leda Murillo Delgado. *****

*****A las once horas y treinta y seis minutos, entra el Dr. Álvaro Morales. *****

ARTÍCULO 7

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, procede a la juramentación del Dr. Álvaro Morales Ramírez, decano del Sistema de Estudios de Posgrado, por el periodo del 30 de junio de 2016 al 29 de junio de 2020.

LA DRA. YAMILETH ANGULO lo saluda y le da la bienvenida. Antes de iniciar, explica que varios de los miembros están ausentes: el Dr. Jorge Murillo se encuentra fuera del país; el M.Sc. Daniel Briceño debió atender una situación familiar; los representantes estudiantiles solicitaron permiso para participar de la marcha; la Dra. Rita Meoño asistió al acto de graduación, y el Dr. Henning Jensen debió atender una conferencia de prensa.

Expresa que se convocó al Dr. Álvaro Morales para ser juramentado hoy, debido a que asume el puesto de decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) a finales de mes, época en la que están en receso de medio periodo y por ende no sesionan.

Posteriormente, da lectura al artículo 5 de la sesión N.° 5995, del 31 de mayo de 2016, que a la letra dice:

> *El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona que ocupará el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, por lo tanto el Consejo Universitario acuerda de conformidad con el artículo 122 e del Estatuto Orgánico nombrar al Dr. Álvaro Morales Ramírez como decano del SEP por un periodo de 4 años del 30 de junio de 2016 al 29 de junio de 2020.*

Aclara que en ese momento se dio un error con las fechas, lo cual se venía arrastrando en el acta anterior. Por eso se tramitó de esa manera y cuando se percataron de la equivocación fue enmendada.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política,* que a la letra dice:

> ***ARTÍCULO 11.***
>
> *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.*
>
> *La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DRA. YAMILETH ANGULO: –*Juráis ante Dios o ante vuestras convicciones, y prometéis a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio de vuestro cargo?*

DR. ÁLVARO MORALES: –*Sí, juro.*

DRA. YAMILETH ANGULO: –*Si así lo hiciereis, vuestra conciencia os lo indique, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica os lo demanden.*

Agradece al Dr. Álvaro Morales, en nombre de la Universidad del Órgano Colegiado y en el suyo propio, que haya postulado su nombre para dirigir el SEP. Enfatiza que esa instancia es muy importante por lo que deben evaluar y trabajar conjuntamente. Esto, porque se requiere replantear la conceptualización del SEP con urgencia, así como contar con la reglamentación necesaria para iniciar el proceso de renovación de la Universidad con miras al futuro; es decir, que no se queden estancados. De igual forma, debe reflexionarse para corregir los errores del pasado y, a la vez, realizar una evaluación de todo el SEP.

Comenta que hay necesidades por lo que se hace urgente llevar a cabo una revisión, tal y como lo han hecho otras universidades de América Latina; por ejemplo, la UNAM, que hizo una revisión clara del Sistema de Estudios de Posgrado. Al final, optaron por reducir la cantidad de los posgrados. Eso no significa que en la UCR deban reducirse también, lo que debe hacerse ahora es realizar una revisión seria con la que se pueda determinar el camino por seguir.

Enfatiza que este es un proceso que no solo le corresponde al SEP, sino que es una responsabilidad de toda la Universidad y del Consejo Universitario, que está comprometido a colaborar con este cambio. Añade que el Dr. Jorge Murillo se ha esforzado en esto y continuará haciéndolo. Agrega que van a trabajar conjuntamente el SEP, el Consejo del SEP, el Consejo Universitario y la Administración, en la búsqueda de una solución a esta situación.

Reitera su agradecimiento al Dr. Álvaro Morales por haber su nombre y asumir este reto a partir de finales de mes. Resalta que es un desafío que no es fácil, pues, como se dio a conocer en los medios de comunicación, hay dificultades con las Especialidades Médicas, que es una cuestión seria para la UCR y el país, pues se trata de la salud pública. Aunado a esto, hay otros aspectos que deben revisarse en los procesos regulares, en los doctorados y en los posdoctorados, además de que la resolución aprobada por la Rectoría señala que en algunas áreas es importante contar con ese recurso humano.

Cede la palabra al Dr. Álvaro Morales.

DR. ÁLVARO MORALES: – Agradezco al Consejo Universitario que me haya elegido como decano del SEP. Durante toda mi vida, todos y cada uno de los retos los he asumido con mucha responsabilidad y compromiso. Tal característica es herencia de mi padre que siempre me dijo que en lo que hiciera debía tener orden ante todo y dialogar.

Creo que, como bien lo apuntó la Dra. Yamileth Angulo, el SEP es un problema de todos como Institución. Me encuentro comprometido y soy el primero en reconocer que es necesario lograr la conceptualización y la nueva reglamentación del SEP. Como lo expuse en la sesión anterior, hay varias cuestiones que me preocupan, que tienen que ver con la necesidad de llevar a cabo un diagnóstico integral de los posgrados. Un replanteamiento al lado de una conceptualización y tener claro que el Sistema de Estudios de Posgrado debe entrar a una fase diferente; asimismo, como Institución tenemos que remozar el compromiso y modernizar los procesos en los que el SEP es parte central. Esto, porque como Institución renovar los planes académicos, así como definirnos como una institución de siglo XXI es obligatorio, además de atender los estudios de posgrado que cada día ganan más terreno en una sociedad como la nuestra, donde cada día se es más competitivo, por lo que es importante que seamos los mejores. Esa es una tarea de todos y todas.

Me interesa el proceso de regionalización; aunque se ha venido dando un aumento significativo en la dotación de recursos para la investigación en las Sedes Regionales, también, es importante apuntar a los programas y a espacios que aporten una solución integral a los problemas más complejos que se dan en ciertas áreas del país. Esa es una tarea importante. Estoy comprometido con el diálogo y la concertación; es decir, concertar y buscar el diálogo y el consenso. Ustedes son los primeros con los que yo estoy comprometido, no los únicos, pero sí los primeros, porque me designaron para ocupar la decanatura del SEP; si bien es cierto hay un trabajo importante con el Consejo del SEP y con el señor vicerrector, es desde el Consejo Universitario donde se dicta la política general institucional, son quienes definen el norte dado que este Órgano Colegiado está a la cabeza, aunque trabajen de manera conjunta en la búsqueda de una solución.

Reitero mi agradecimiento y mi compromiso con la Universidad y con el país. Conozco que hay cuestiones que se deben atender. Acostumbro partir del hecho de que en cualquier proceso lo primero es estar bien informado de las circunstancias que rodean a cada uno de los posgrados en la Institución, con el fin de poder realizar los planteamientos y sentarnos a dialogar en la búsqueda de soluciones. De mí pueden esperar un alto grado de compromiso, responsabilidad, diálogo, esfuerzo, para lograr consenso y soluciones a corto plazo. Esto, porque hay cuestiones que deben ser solucionadas a la brevedad posible.

LA DRA. YAMILETH ANGULO le agradece, lo felicita y le desea éxito en su gestión. Espera que todos los objetivos y metas planteadas para el SEP se cumplan y que puedan trabajar de forma conjunta.

*****A las once horas y cincuenta y cinco minutos, sale el Dr. Álvaro Morales. *****

Por otra parte, señala que no se puede continuar con el nombramiento de la persona representante suplente administrativo ante el TEU, debido a que no cuentan con la cantidad de miembros necesaria para que la votación sea válida, por lo que queda pendiente este punto.

*****A las once horas y cincuenta y nueve minutos, entra el M.Sc. Luis Alonso Salazar. *****

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Luis Alonso Salazar Rodríguez, candidato a representante suplente docente, abogado, ante el Tribunal Electoral Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO lo saluda y le da a bienvenida. Explica que varios de los miembros están ausentes: el Dr. Jorge Murillo se encuentra fuera del país; el M.Sc. Daniel Briceño debió atender una situación familiar; los representantes estudiantiles solicitaron permiso para participar de la marcha; la Dra. Rita Meoño asistió al acto de graduación, y el Dr. Henning Jensen debió atender una conferencia de prensa.

Aprovecha para agradecer al M.Sc. Luis Alonso Salazar postular su nombre para ocupar la vacante de representante suplente docente abogado ante el TEU. Comenta que el concurso fue publicado varias veces. Finalmente, como Órgano Colegiado solicitaron ayuda al decano de Derecho. Suponían que eso podría ser efectivo. Manifiesta que la idea es que el M.Sc. Luis Alonso Salazar exponga la razón que lo motivó a postular su nombre para ocupar el puesto de representante suplente docente abogado ante el TEU.

Cede la palabra al M.Sc. Luis Alonso Salazar.

M.Sc. LUIS ALONSO SALAZAR: –Buenos días. Soy profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica desde hace veintidós años. Actualmente, soy docente de las Cátedras de Derecho Penal y Procesal Penal; también, he impartido Criminología y he dado cursos en el Sistema de Posgrado.

Realicé mis estudios en la UCR; con una beca hice mis estudios de posgrado en Alemania y en España. A mi regreso me incorporé como docente en la Facultad. Tengo una plaza de medio tiempo y desde hace un año decidí dejar mis actividades privadas para integrarme a la UCR tiempo completo como profesor e investigador. Tengo un recargo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas en investigación, donde ocupo una plaza interina. Estimo que dispongo de tiempo para dedicarme a otras actividades propias de la Institución.

Mi interés en ocupar la vacante es por el profundo agradecimiento que le tengo a la UCR, pues, de no haber sido por la Universidad no hubiera podido realizar estudios fuera del país. Igualmente, fui profesor sin estar en Régimen Académico por muchos años, ya que no es fácil entrar a régimen académico. En aquel momento decía que venía a la Universidad por vocación, ya que económicamente no era rentable, pues el salario no alcanzaba ni para cubrir el pago del estacionamiento. Sinceramente el quehacer universitario me ha interesado y ahora mucho más.

Otra razón es la experiencia que hemos tenido en las asambleas de facultad de la Facultad de Derecho cuando se llevan a cabo procesos de discusión, votaciones y cuestiones de ese tipo, pese a que los miembros de la asamblea de facultad somos abogados no se conocen cuestiones relacionadas con los procesos del TEU; por ejemplo, el *Estatuto Orgánico* estipula que todos los acuerdos de facultad son votados en firme; sin embargo, a veces, eso se olvida y hay que regresar al tema que ya se votó para votarlo en firme. Ante esa circunstancia me he abocado a estudiar los temas jurídicos para conocer qué es lo que está sucediendo, pues existen lagunas jurídicas.

Asimismo, me llamó la atención que hubiera una vacante en el TEU; nunca había pensado en formar parte de dicha instancia; como se requería un abogado, supuse que al igual que sucede en la asamblea de escuela, en el TEU surgían también lagunas jurídicas por lo que buscan un criterio u orientación en ese sentido. Pensé que podía colaborar, por lo que postulé mi nombre.

Imaginé que más personas estaban participando, me llamó la atención que me insistieran en que participara en la entrevista; de hecho, me llamaron al Instituto, al celular y a mi oficina mis asistentes estaban preocupados porque me llamaban del Consejo Universitario. Al revisar el correo me enteré de que me convocaban para esta sesión. Llamé; fue entonces que me di cuenta de que yo era el único candidato.

En la Facultad de Derecho somos pocos los que quedamos, ya que catorce catedráticos se van a jubilar entre este año y el próximo, por los requisitos que se piden para ocupar la vacante son pocos los que pueden postularse; además de que no a todos les interesa participar por diversos motivos. Me dio mucha pena darme cuenta de que era el único candidato; eso me causa cierta desazón porque si me llegan a elegir se podría pensar que es porque era el único; de igual forma, sería frustrante que, siendo el único, no me eligieran, además de que el puesto lleva mucho tiempo de estar vacante. Quedo a disposición de las consultas e inquietudes que ustedes deseen plantearme.

LA DRA. YAMILETH ANGULO expresa que comprende lo exteriorizado por M.Sc. Luis Alonso Salazar, en cuanto a que quiere ser el mejor y no el único; sin embargo, también estar interesado, porque si se escoge al mejor, pero no está interesado no funcionaría. Agradece al M.Sc. Luis Alonso Salazar la honestidad con la que se ha expresado.

EL M.Sc. LUIS ALONSO SALAZAR dice que queda a disposición para responder las consultas de los miembros. Acostumbra decir que nadie quiere hablar con él, porque como es penalista siempre hace como la patología del derecho y cuando buscan a un penalista es por algo grave o porque no tiene remedio.

Pienso que el ámbito electoral me puede gustar. Cuando me llamaron, consulté lo referente a la materia electoral en el *Estatuto Orgánico* por si me preguntaban algo al respecto; esto, porque mi currículum y los artículos que he escrito no tienen nada que ver con materia electoral. Tampoco he participado en instancias organizacionales, aunque fui decano de la Facultad de Derecho por un periodo corto, lo cierto es que en política universitaria no he participado en nada.

Considera que la materia electoral es un tema que puede ser analizado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Soy miembro de Asamblea Colegiada Representativa y lo primero que hace el TEU es leer a los profesores de Derecho que son abogados las normas electorales que rigen la asamblea para elegir los representantes a la Asamblea Colegiada Representativa, pues eso no ha sido divulgado para que quienes participan lo conozcan.

Le da pena que los funcionarios del TEU deban leer artículos relacionados con la asamblea para que quienes asisten conozcan cómo es el proceso. Si eso se da en cualquier otra facultad, lo

entendería, pero en la de Derecho no es comprensible. Dice que ha sido miembro de la Asamblea Colegiada Representativa por más de cinco años y eso le da pena.

Piensa que se debe hacer un esfuerzo por conocer la materia electoral institucional y difundirla. Esas son algunas de sus preocupaciones y su interés de participar en el TEU, donde cree que podría aportar algo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que el *Reglamento del TEU* fue modificado por el Consejo Universitario, pero no ha salido a consulta por estar en un año electoral. En dicha propuesta reglamentaria se hizo una reforma al *Estatuto Orgánico*. Opina que si es elegido cuando la propuesta salga a consulta, el M.Sc. Luis Alonso Salazar podría emitir un criterio al respecto.

EL M.Sc. LUIS ALONSO SALAZAR recuerda que en la última Asamblea Colegiada se sometieron a votación acuerdos del Consejo Universitario. En ese momento, se sugirieron modificaciones, pero el Dr. Henning Jensen aclaró en la Asamblea Colegiada solo se pueden aprobar o improbar los asuntos, por lo que el Dr. Jensen solicitó fuera retirada la propuesta de modificación que él había propuesto (M.Sc. Luis Alonso Salazar). Agrega que el rector pidió aprobar el acuerdo y, posteriormente, se presentara la modificación. En ese sentido, considera que es conveniente revisar las cosas antes de que estas sean aprobadas por el Consejo Universitario, con el fin de que cuando sea presentado ante la Asamblea Colegiada solo se proceda a aprobar o improbar los acuerdos y no a discutir modificaciones.

Enfatiza que su intención era subsanar el error que presentaba la normativa; no obstante, debió retirarla por ser improcedente. Eso es algo de lo que se ve a diario en el campo de la normativa universitaria.

LA DRA. YAMILETH ANGULO reitera su agradecimiento al M.Sc. Luis Alonso Salazar.

*****A las doce horas y veinte minutos, sale el M.Sc. Luis Alonso Salazar. *****

A las doce horas y veintiún minutos, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*

SIEDIN
UCR